

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

Que celebra el Consejo de Administración de JAPDEVA en la Sala de la Municipalidad de Guácimo con la siguiente asistencia:

Sra. Ann Mc Kinley Meza	Presidenta Ejecutiva
Sr. Armando Foster Morgan	Vicepresidente
Dr. Eric Castro Vega	Director
Sr. Delroy Barton Brown	Director
Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong	Directora
Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón	Director
Sra. Justa Romero Morales	Directora
Sr. Pablo Díaz Chaves	Gerente General
Sr. Jorge Soto Morera	Gerente de Desarrollo
Sr. Marvin Jiménez León	Auditor General
Sra. Jill Salmon Small	Asesora Legal
Sra. Joyce Gayle Thompson	Secretaria General

**Preside:** Sra. Ann Mc Kinley Meza

Al ser las 09:35 horas inicia la sesión.

**ORACIÓN:** (A cargo del Sr. Delroy Barton Brown)

**ARTICULO I APROBACIÓN DE ACTAS**

**SRA. ANN MC KINLEY.** Buenos días señores Directores y Directores, vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria No. 023-2016 de hoy 16 de junio de 2016.

En discusión el acta de la Sesión Ordinaria No. 023-2016 de hoy 16 de junio de 2016.

**SR. ERIC CASTRO:** No tengo observación al acta de la sesión ordinaria No.022-2016 solo que no estoy de acuerdo todavía con la licitación del tema de la madera. No hay nada que hacer.

**SRA. ANN MC KINLEY.** Alguna observación? Vamos a dar por suficientemente discutida el acta de la Sesión Ordinaria No.22-2016; pasamos a someterla votación. Quienes estén de acuerdo en aprobar esta acta sírvanse levantar la mano? Aprobada con seis votos.

**MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN:** Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva- Dr. Eric Castro Vega, Director; Sr. Delroy Barton Brown, Director-Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong, Directora- Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón, Director-Sra. Justa Romero Morales, Directora

El director Armando Foster no está presente en esta votación.

**I-a) Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No.022-2016 celebrada el 09 de Junio 2016.**

**ACUERDO NO. 245-16** Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No.022-2016 celebrada el 09 de Junio 2016

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**I-b) COMENTARIO DEL CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2016-LN-000001-02, PROMOVIDA PARA LA VENTA DE MADERA. ACUERDO NO. 244-2016 (DR. ERIC CASTRO-SRA. ANN MC KINLEY)**

**SR. ERIC CASTRO:** No tengo observación al acta de la sesión ordinaria No.022-2016 solo que no estoy de acuerdo todavía con la licitación del tema de la madera. No hay nada que hacer.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Quiero que quede en actas el siguiente comentario con relación a la Licitación sobre la venta de la madera de Finca Blanco, en meses anteriores este Consejo de Administración ha manifestado su preocupación y así mismo llamándole la atención a la Gerencia de la Administración de Desarrollo sobre el aprovechamiento de los árboles de esta finca, solicitando que presente un plan a esta Junta Directiva como se podría aprovechar la madera de Finca Blanco, ya que se estaba perdiendo. Inclusive se mencionó en este Consejo de Administración que se tenía información de que la madera se estaba sustrayendo de manera ilegal y que por lo tanto algo teníamos que hacer algo para evitarlo, no solamente custodiarla sino que buscáramos la manera de venderla.

Me parece que la propuesta que presento acá la Gerencia de Desarrollo va en esa línea y aunque no estuve cuando se vio este punto en particular en la sesión pasada y se sometió a votación, si quisiera que quede en actas el apoyo de parte de esta Presidencia Ejecutiva con esta labor, porque efectivamente el cambio en nuestra Institución pasa porque le saquemos el mejor provecho a nuestros recursos y eso es parte del modelo de gestión que tenemos que lograr de ahora en adelante con relación a nuestros bienes, buscar cómo generar ingresos a nuestra Institución.

**SR. ERIC CASTRO:** No es que no estoy de acuerdo en que se venda la madera, estoy totalmente de acuerdo en que se venda la madera, lo que pasa es que son bienes públicos y yo no puedo disponer, tengo que tratar hasta donde pueda de proteger los bienes públicos. Primero, ya se gastó el dinero en el estudio, no me acuerdo que cantidad de dinero se le pagó al Ingeniero; ahora hay que pagar un Regente Forestal, hay que utilizar de tres meses mínimo a cinco meses pagando horas extras a tres empleados de JAPDEVA. Y todavía no entiendo cómo se va sacar un cartel donde se pone que la gana el que ofrezca mejor precio a la madera y después se le va a cobrar de acuerdo a las pulgadas que salgan de madera o a los metros cúbicos que salgan de la madera que no sea inferior a la propuesta que había hecho.

Para mi concepto, o se cobra en pie o se cobra por metro cubico. Lo que propuse la semana pasada era que si el estudio que se había pagado había sido calculado en base a la densidad de los árboles que habían por metro cuadrado, que tal vez hubiera sido mejor hacer un segundo cálculo de la madera que realmente hay, de las calidades de madera y que se sacara por precio la madera y Ustedes le ofrecen a un comprador de madera y se la ofrece en pie y es un negocio agradable y se evita el gasto del forestal.

De las horas extras que al final lo que le decía a Don Jorge Soto, porque Usted asume una responsabilidad, porque de hecho el tener empleados de JAPDEVA ahí significa que van a estar fiscalizando la salida o la medida de las pulgadas y al final si sale que faltaron pulgadas o sobraron pulgadas, al final va a ser el Gerente el que va apechugar la responsabilidad sobre eso y con qué necesidad, si no hay mucha diferencia entre cobrar medido y cobrar en pie, ese es un negocio como cualquier otro y se recogen los recursos si es que realmente vale la pena como negocio.

Luego del comentario SE TOMA NOTA.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**LICDA. ANN MC KINLEY:** Gracias doctor, vamos a continuar.

**ARTICULO II ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

**II-a) Reprogramación de la Sesión Extraordinaria que estaba programada para el 15 de junio 2016 y que no se realizó.**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Con relación a la sesión extraordinaria que teníamos programado para el día de ayer sobre la propuesta de reestructuración la cual se pospuso vía telefónica después de consultarles, hoy me permito darles más elementos para la justificación de tal decisión..

Primero como ustedes saben, el viaje a los Estados Unidos para visitar los 2 puertos: San Diego California para conocer la experiencia de ellos en el desarrollo portuario y desarrollo local estaba planteado para la semana pasada y se cambió de fecha por un tema de organización logística, al hacer este cambio coincidió con la fecha de la sesión extraordinaria que cancelamos, ya que 3 de los 4 compañeros son parte del proceso directo de la elaboración de esta propuesta, los cuales están llegando al país el domingo y el lunes se incorporan a sus labores, es importante que estén presentes en la sesión extraordinaria donde veríamos la propuesta de reestructuración.

Por lo tanto la propuesta que presento a este Consejo es para que esta sesión extraordinaria la reprogramemos, no para la semana que viene sino la siguiente para que los compañeros tengan tiempo de hacer los ajustes en la propuesta que estaríamos presentando en la Junta Directiva luego del viaje que acaban de realizar.

Podría ser miércoles o viernes de la semana que inicia el lunes 27 de junio, podría ser el miércoles 29 de junio, así mismo que la hagamos acá en Guácimo para que doña Verónica pueda estar presente.

Algún comentario sobre esta moción? No habiendo comentarios se da por suficientemente discutida, pasamos a la votación. Quienes estén de acuerdo en aprobar que la próxima sesión extraordinaria sea el miércoles 29, a las 09:00 de la mañana, con tema único de agenda la propuesta de reestructuración, sírvanse levantar la mano. Aprobado con seis votos, por favor avisarle a don Armando Foster.

**MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN:** Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva- Dr. Eric Castro Vega, Director; Sr. Delroy Barton Brown, Director-Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong, Directora- Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón, Director-Sra. Justa Romero Morales, Directora

**ACUERDO NO. 246-16** Reprogramar la sesión del miércoles 15 de junio 2016 para el día 29 de junio 2016 a partir de las 09:00 horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Guácimo.

**ACUERDO FIRME**

Se da un receso para saludar al Presidente del Consejo de la Municipalidad de Guácimo (Sr-----  
-----)

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

Se reanuda la sesión.

**ARTICULO III ASUNTOS DE LAS GERENCIAS**

III-a) **Oficio GG-PD-109-2016 Propuesta de la Licitación Pública No.2016LN-000003-01 para la Concesión y Explotación de Servicios de Alimentación para el personal de JAPDEVA, con las modificaciones solicitadas por el consejo de Administración.**

**SRA. ANN MC KINLEY.** De la Gerencia General tenemos el oficio GG-PD-109-2016 Propuesta de la Licitación Pública No.2016LN-000003-01 para la Concesión y Explotación de Servicios de Alimentación para el personal de JAPDEVA, con las modificaciones solicitadas por el Consejo de Administración.

Tenemos presente a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos Doña Rosita Lemones, quien hoy nos acompaña para ver este tema.

Don Pablo Díaz, Gerente General tiene el uso de la palabra.

**SR. PABLO DIAZ:** Buenos días señores del Consejo, Señora Presidenta, Directora, Secretaría General, Asesoría Legal, Compañeros Gerentes, Señor Auditor, Directora del Departamento de Recursos Humanos y el Director del Departamento de Ingeniería.

Efectivamente estamos trayendo nuevamente este cartel, porque en la Sesión que el Consejo lo vio y analizó le hizo una serie de observaciones, pero además también porque el Consejo también aprobó una reforma al Reglamento de Sodas y el mismo tenía que ir a la Autoridad Presupuestaria y también publicarse en La Gaceta, ambas gestiones se realizaron y finalmente el viernes pasado fue publicado en La Gaceta la reforma de sodas que era el último requisito que necesitábamos para traerlo otra vez al Consejo de Administración.

Doña Rosita Lemones, Jefa del Departamento de Recursos Humanos nos remitió el Cartel de Concesión y Explotación de Servicios de Alimentación para el personal de JAPDEVA, le doy la palabra a Doña Rosita para que nos exponga los términos generales del cartel y las principales modificaciones que se le hicieron y cualquier otra observación o pregunta que tenga este honorable Consejo.

**SRA. ROSITA LEMONES:** Muy buenos días, efectivamente como lo indicó Don Pablo el cartel se había revisado en este Consejo de Administración. Se le hicieron algunas observaciones, básicamente era el tema de la leche, que se estaba excluyendo la posibilidad de que la Soda canjeara la leche, en el cartel ya no hay nada de eso, por eso se realizó la modificación al Reglamento de Sodas.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** ¿Están sacando lo de la leche?

**SRA. ROSITA LEMONES:** Lo que pasa es que una de las posiciones era que la leche lo manejara JAPDEVA, para eso teníamos que modificar el reglamento, esa fue la razón principal por la cual se modificó el reglamento. Las modificaciones que se le hicieron al cartel eran básicamente de forma, el fondo de la leche fue con el reglamento, si se hizo el ajuste de la decisión inicial donde ahí sí se excluye la posibilidad del cálculo.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Vamos hacer un breve receso.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

Luego de cinco minutos de receso, se reanuda la Sesión

**SRA. ANN MC KINLEY:** Las observaciones de las cuales no son de forma.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** ¿Se lo retomo doña Ann?

**SRA. ANN MC KINLEY:** Sí.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Doña Ann, me parece importante según podemos revisar en el Cartel, en la página 20, que existen algunas consideraciones tanto en la Cláusula Penal como en la página 20, y la Cláusula 22, donde dice "Causas para rescindir el contrato".

Me parece importante hacer una revisión integral de fondo a este Cartel, y sugeriría con el respeto de los compañeros y de los profesionales presentes que se devuelva a la Comisión de Licitaciones para que se revise este Cartel antes de ser conocido por la Junta Directiva.

Esas serían las observaciones.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Como bien lo señala la Directora Verónica Taylor, como estamos hablando de observaciones de fondo y no de forma del cartel, lo más conveniente es devolver este Cartel a la Comisión de Licitaciones.

Así que vamos a dar por finalizada la discusión sobre este punto por el día de hoy, se devuelve este cartel a la Comisión de Licitaciones y en el momento en que esté listo lo volvemos a agendar.

Luego de los comentarios de los señores directores se devuelve el documento GG-PD-109-2016 a la Gerencia General para que la Comisión de Licitaciones realice las observaciones realizadas por el Consejo de Administración.

Nota: El Director Armando Foster se incorpora a la sesión.

III-b) **GG-PD- 137-2016, Informe de Ejecución Presupuestaria, e Informe de los Estados Financieros de JAPDEVA al 31 de mayo 2016.**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Continuamos con el siguiente punto, oficio GG-PD-137-2016 Informe de Ejecución Presupuestaria e Informe de los Estados Financieros al 31 de mayo 2016.

En el uso de la palabra Don Pablo.

**SR. PABLO DÍAZ:** Muy buenos días nuevamente, como parte de las disposiciones del Consejo de Administración, se les está remitiendo el Informe de las dos Gerencias tanto Desarrollo como el Puerto, los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria para que lo tengan en saber, para conocerlo.

Acordemos que cada tres meses hacemos la consolidación y la presentación oficial ante este Consejo de Administración para que cada tres meses se apruebe para mandarlo a la Contraloría General de la República y los demás entres, estos mensuales son para que los conozcan.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Tengo unos comentarios con relación a este Informe. Cada cierto tiempo las Gerencias trasladan a este Consejo, los informes de presupuesto y estados financieros que preparan y entregan a las Gerencias, las áreas financieras y presupuestarias tanto del Puerto como de Desarrollo.

## SESION ORDINARIA No.023-2016 DEL 16 DE JUNIO, 2016

Las Gerencias por medio de un oficio, hacen un simple traslado de la información a este Consejo sin embargo, no se observa en el traslado de la información el criterio u observaciones que hayan hecho los gerentes es decir, no se sabe si la información ha sido revisada, validada y aprobada por las Gerencias, por tanto, siendo que esta información es de utilidad para la toma de decisiones para mejorar la gestión Institucional, interesa consultar lo siguiente:

Sin embargo, no se observa en el traslado de la información el criterio u observaciones que hayan hecho los Gerentes, es decir, no se sabe si la información ha sido revisada, validada o aprobada por las Gerencias, por lo tanto, me parece que la información es de utilidad para la toma de decisiones para mejorar la gestión institucional, interesa consultar lo siguiente:

Primero: ¿Qué opinión tienen los Gerentes sobre la información que están trasladando a este Consejo de Administración.

Segundo: ¿Han revisado la información previa, tanto a nivel de Administración como en la reunión de Gerentes?

Tercero: ¿Se ha validado la información?

Cuarto: ¿Qué recomendaciones pueden presentar los Gerentes a este Consejo de Administración con relación a la situación financiera y presupuestaria de la Institución.

Quinto: ¿Qué decisiones podemos tomar a nivel de Órgano Colegiado a partir de la información presentada?

Sexto: ¿Pueden los Gerentes presentar un resumen a este Consejo de Administración sobre los aspectos más relevantes de los informes que sirvan para aclarar dudas y generar aspectos de análisis para ser propuestas de mejora?

Esto me parece muy importante, porque si no estamos en esta dirección, entonces, estaríamos simplemente recibiendo un Informe que el destino que tiene a nivel interno es para el archivo por parte de la Secretaría General de este Consejo, porque se estaría presentando al Consejo como un requisito para tener la autorización de enviarlo a las autoridades correspondientes que nos lo exigen.

Doña Verónica, tiene el uso de la palabra.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Doña Ann, me parece muy importante las anotaciones que está haciendo, porque inclusive, por parte de la Administración en algunos otros momentos, los profesionales a cargo de estos informes, se han manifestado que ellos tiene un tiempo para recibir el acuerdo del Consejo de Administración y reportarlo a las diferentes entidades y que nos hemos estado excediendo en el tiempo para dar la respuesta al informe que envían.

Lo que pasa es que aquí llega tarde, me parece que ellos tienen al 15 de cada mes cada una de las Unidades Administrativas Financieras para reportarlo ya sea a la Contraloría o a la Contabilidad Nacional y aquí el acuerdo sale tarde y a pesar del esfuerzo que hacen ellos también están quedando mal.

Me parece sumamente importante porque si ahí podemos ver estaríamos viendo Flujos de Caja, estaríamos viendo que es lo que está pasando con la Institución a la hora de revisar los análisis financieros y esto como usted lo mencionó, nos permitiría tomar una opción o alguna medida emergente o de emergencia si fuera necesario corregir la dirección que está llevando la

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

Institución a la hora de manejarse como tal, dado a los escenarios que estamos presentando en ese momento a futuro.

Entonces, sí me parece que deberíamos adoptar un acuerdo doña Ann, con esas observaciones que Usted hace, que no queden sólo como observaciones, sino que el Consejo de Administración se pronuncie en relación a la necesidad de que venga un resumen ejecutivo de lo que se está presentando por parte de las Gerencias y que se presente en tiempo, que no venga tarde porque esto nos está tomando como Órgano Colegiado haciendo quedar mal, cuando es que la información no está llegando a tiempo acá.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Señor Eric Castro tiene el uso de la palabra.

**SR. ERIC CASTRO:** Señora Presidenta, estoy totalmente de acuerdo, es más, dos cosas tan simples que presenté sobre el control de combustible y horas extras, no he dicho nada, la verdad no es que me vinieran o que nos entregaran acá cuantas horas extras, si no que hacer un diagnóstico, una lectura de lo que hay, hacia donde vamos, si vale la pena seguir restringiendo, que nos va a producir eso.

Tenemos que ver en cuánto nos va a ayudar eso en la contención del gasto, igual, esto se recibe y para el que no esté acostumbrado a recibir esa cantidad de números, difícilmente lo va a entender o le va a quedar algo.

Esto tiene que llevar un análisis previo para que se nos facilite a ver si vamos en un rumbo cierta o equivocada, de cómo va situación financiera de la Institución, así que estoy totalmente de acuerdo con Usted.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Bien, entonces la propuesta de acuerdo sería en la siguiente línea, porque si bien es cierto, tenemos que dar por recibido este informe por el plazo que se tiene para remitirlo a la autoridad correspondiente, pero además de dar por recibido sí es importante esta otra parte, porque si no entonces sería simplemente para cumplir con un trámite, pero a nivel de la Institución que pasa, o sea, de que nos sirve un Informe como este, además de cumplir con una tarea que tenemos.

La propuesta de acuerdo va en la siguiente línea, lo cual amerita, que me parece que eso no hay que ponerlo en acuerdo, que esta información tiene que ser vista previamente en la reunión de Gerentes, lo que queremos es que venga con recomendaciones por parte de los Gerentes con relación a la situación financiera y presupuestaria de la Institución.

Que se nos recomiende que decisiones podemos tomar a nivel de Órgano Colegiado, o sea, los criterios que tienen a partir de esta información que se nos está presentando, que contenga un resumen sobre los aspectos más relevantes del informe que sirvan para aclarar dudas y generar espacios de análisis que nos ayude para hacer propuestas de mejoras.

Recuerden que en una sesión en el mes de enero, estuvimos analizando con relación a la eficiencia en la Ejecución Presupuestaria que si bien es cierto, fue positiva, pero eso no quiere decir que ahí nos tenemos que quedar, debemos aspirar a una calificación en la ejecución presupuestaria de excelente.

Estuvimos viendo, por ejemplo, algunas partidas que no se pudieron ejecutar precisamente porque se dejó de última hora, entonces, si le damos seguimiento a la ejecución presupuestaria, eso nos va a permitir efectivamente llegar al final del periodo con las diferentes partidas que tenemos proyectadas durante este año en cero, con un cumplimiento de un 100% salvo casos excepcionales..

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

Por lo tanto, hay que darle un seguimiento adecuado y para eso se requiere que estemos revisando como van marchando la ejecución de los diferentes proyectos.

¿Alguna observación con la moción? Quienes estén de acuerdo en aprobar esta moción, sírvanse en levantar la mano. APROBADO CON SIETE VOTOS.

**MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN:** Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva-Dr. Eric Castro Vega, Director; Sr. Delroy Barton Brown, Director-Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong, Directora- Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón, Director-Sra. Justa Romero Morales, Directora, Sr. Armando Foster Morgan-Vicepresidente.

**ACUERDO NO. 247-16** 1) Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria y el Informe de los Estados Financieros de JAPDEVA al 31 de mayo 2016.

2) Para las próximas entregas de los Informes de los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de la Institución deben contener los siguientes aspectos, que deben ser analizados en el marco de la reunión de Gerencias:

1. Opinión colegiada de los Gerentes en cuanto a la información que están trasladando a este Consejo de Administración. Debe indicarse si la información ha sido validada.

2. Recomendaciones a este Consejo de Administración con relación a la situación financiera y presupuestaria de la Institución.

4. Recomendación de las posibles decisiones que pueden ser tomadas a nivel de Órgano Colegiado a partir de la información presentada.

5. Resumen sobre los aspectos más relevantes de los informes que sirvan para aclarar dudas y generar aspectos de análisis para ser propuestas de mejoras.

6.- Los informes deben de presentarse en forma mensual ante el Consejo de Administración.

**ACUERDO FIRME**

Luego de la votación continua la discusión del tema

**SRA. ANN MC KINLEY:** No le pusimos fecha para cuando tienen que presentarnos.

**SR. PABLO DÍAZ:** Nada más un par de aclaraciones, por lo que veo en este resumen, la moción, ustedes lo quieren cada mes con estos, porque cada tres meses viene la consolidación.

**SRA. ANN MC KINLEY:** El tema eran los tres meses.

**SR. PABLO DÍAZ:** ¿Sería entonces cada tres meses?

**SRA. ANN MC KINLEY:** Sí, cada tres meses.



**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**SR. PABLO DÍAZ:** Bien, ¿en estos mensuales no necesitan estas indicaciones de la moción?

**SRA. ANN MC KINLEY:** Sería, lo vamos a hacer por cada tres meses.

**SR. PABLO DÍAZ:** Por eso, nuevamente, mes a mes viene el informe de cómo se ejecuta lo que usted quiere doña Ann, todos los meses viene de cómo se ejecuta el presupuesto y cuanto es el porcentaje de ejecución de ese mes.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Lo mejor es hacerlo mensualmente, porque así tenemos más posibilidades de reaccionar a tiempo.

**SR. PABLO DÍAZ:** Justamente es eso, todos los meses tienen el Informe de cómo se ejecuta el presupuesto, entonces, ahí hay un reporte de control de cómo va el presupuesto, cada mes, hoy es uno de estos, la moción que están planteando, debería de ser mensual.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Es mensual, este informe, cuando lo vamos a ver, para la próxima semana, porque si es mensual hoy, no podemos pedirles que nos presenten esto hoy.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Me parece que por un tema de tiempo a la Administración, como ellos tienen que presentarlo los 15 de cada mes, que es lo que digo, que ya hoy llegó a 16, los funcionarios del Departamento Financiero tienen que presentarlo los 15 de cada mes ante los diferentes Órganos del Estado, tienen que reportar, entonces lo podríamos aceptar ahora y que nos traigan ellos el resumen la próxima semana, para no atrasar.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Ya aprobamos el informe.

**SR. PABLO DÍAZ:** Cometario fuera de audio.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Sí, no podemos atrasar el informe, porque igual nos puede pasar en la próxima, cuando traen el informe y si no tuvimos oportunidad de ver el punto, recibimos el informe y queda la presentación de acuerdo a esta moción, para la próxima semana.

En el uso de la palabra Don Delroy.

**SR. DELROY BARTON:** Me parece que hay un elemento muy importante sobre este tema, en asuntos presupuestarios globales institucionales, en algunos casos, cuando se hace el análisis mensual, uno puede darse cuenta de las tendencias que en algunos casos hay que tomar acciones inmediatas.

La moción presentada me parece muy acertada, pero llamo la atención de lo importante que es el informe y el criterio de los Gerentes, como Junta Directiva no estamos conscientes del pulso institucional a menos que se les hace ese llamado de parte de los administradores.

De ahí que aunque estamos solicitando un informe cada trimestre, siendo que en el momento en que se identifiquen luces amarillas dentro del que hacer administrativo, que el informe de los Gerentes debe de ser oportuno justamente para poder tomar acciones correctivas, justamente, en forma oportuna y no convertimos en bomberos apagando incendios financieros y presupuestarios.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Ahora bien, don Delroy, esto va a tener un efecto en cadena, si este Consejo de Administración, mensualmente además de recibir estos informes está haciendo este análisis, esto ¿qué es lo que va a provocar?

No creo que ninguna Gerencia, vaya aquí a venir a presentar un informe en esta línea y simplemente permitir, jugarse la oportunidad que el Consejo de Administración se dé cuenta que pudo haber tomado medidas en algunas direcciones y que no las hizo.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

Me parece que eso, precisamente va a generar un efecto preventivo en las gerencias, porque todos en la medida en que se está fiscalizando el trabajo que están haciendo, las tareas que tiene asignadas nuestros funcionarios y si sienten que la Junta Directiva está pendiente de lo que están haciendo, el efecto va a ser que no van a dejar de hacer lo que tienen que hacer.

Pienso que eso es lo que queremos, no es solamente para informarnos, si no para tener la posibilidad de decir, bueno, no está haciendo lo que tiene que hacer en el momento adecuado, veo que eso es positivo, así nos ahorramos el escuchar algunas historias del porque no se pudo hacer y ya no hay tiempo.

III-c) **GG-PD-136-2016, solicitud de prórroga del contrato de Dedicación Exclusiva para la Licda. Gloria Esquivel Pereira, funcionaria de la Administración de Desarrollo.**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Vamos a continuar, pasamos al siguiente punto que es el oficio GG-PD-136-2016, Solicitud de Prórroga al Contrato de Dedicación Exclusiva para la Licenciada Gloria Esquivel Pereira, ella es funcionaria de la Administración de Desarrollo. Tiene la palabra el señor Gerente General.

**SR. PABLO DÍAZ:** Como pueden ver en el oficio, estamos remitiendo dos oficios, uno de Recursos Humanos y el otro de la Gerencia de Desarrollo, en donde el Contrato de Dedicación Exclusiva de la Licenciada Gloria Esquivel, está pronto a vencer, se trae a este Consejo de Administración para su análisis.

Sería importante retomar el oficio, GD-337-2016, que tienen de la Gerencia de Desarrollo en donde justifica esta Dedicación y procedo a leerlo para que lo valoren.

Se realiza un receso de diez minutos, posteriormente se procede a reanudar la Sesión.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Bien vamos a reanudar la sesión, continuamos con relación a este punto porque lo que voy hacer es que damos la explicación del porqué lo vamos a posponer y lo vemos la próxima semana, Usted lo va presentar don Pablo, excelente, pero que quede en actas.

**SR. PABLO DIAZ:** Les estaba por leer la nota de la Gerencia de Desarrollo, creo que es importante poder complementar esta dos notas con informaciones importantes del tema de los requisitos que la funcionaria tiene que tener para cumplir con la Dedicación Exclusiva así como de darle mucho más fuerza a la justificación mediante la necesidad institucional para poder otorgar la Dedicación Exclusiva.

Quisiera que el Consejo de Administración nos dé la oportunidad de que en la próxima sesión podamos presentarles y estaría yo retirando la nota GG-PD-136-2016 señora Presidenta.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Estamos de acuerdo en posponer este tema para la próxima sesión? Pero no sería un acuerdo sino el consentimiento de parte de los Directores para posponerlo, damos por finalizados los asuntos de la Gerencia General, pasamos a los de la Gerencia Portuaria.

Luego de los comentarios con el consentimiento de los señores directores y directoras este tema se retira de la agenda y se estaría presentando para la próxima sesión.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

III-d) GP-383 Adjudicación Licitación Pública 2016LN-000001-01 promovida para la **"COMPRA DE UN REMOLCADOR MARINO NUEVO"**.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Tenemos el oficio GP-383 Adjudicación Licitación Pública 2016LN-000001-01 promovida para la **"COMPRA DE UN REMOLCADOR MARINO NUEVO"**.

Vamos a darle la palabra al Ingeniero Luis Vargas, para que nos haga la presentación de esta adjudicación y durante su exposición pueden pedir la palabra para que hagan sus preguntas o comentarios al respecto.

En el uso de la palabra don Luis Vargas.

**SR. LUIS VARGAS:** Por parte de la Gerencia Portuaria es un placer poder traer por fin la recomendación de adjudicación de la compra de un nuevo remolcador marino en la Licitación Pública 2016LN-000001-01 se recibió solamente una oferta de la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM, representada por IMOCOM DE COSTA RICA S.A. Los datos principales de la oferta es por un monto de \$8.083.394.00 y la oferta tiene una connotación muy interesante para la Institución que es una embarcación que está en producción, independientemente que la Institución la compre o no, ya se está produciendo, y de acuerdo a lo que nos indica el representante de DAMEN SHIPYARDS, esta embarcación estaría para el mes de Setiembre lista en astilleros, o sea dentro de muy poco tiempo, esta embarcación ya está para ser entregada.

Esto nos daría una ventaja económicamente enorme, porque si estamos a mediados del mes de junio, si terminamos y podemos firmar el contrato y tener el refrendo de la Contraloría General de la Republica en un período de dos meses y si todo nos sale bien, entonces se podría decir que a finales del mes de agosto podríamos estar dando la orden de inicio, entendiendo que el remolcador estaría listo en el mes de setiembre y trasladándose en mes y medio o dos meses, podríamos decir que en el mes de diciembre podríamos recibir el remolcador en aguas nacionales.

Eso nos produciría un ahorro adicional, porque la previsión de la construcción es de un año, si ese remolcador lo tenemos a finales de este año, nos ahorraríamos, si la orden de inicio la estamos dando en Setiembre, nos ahorraríamos nueve meses de ahorro de alquiler, que eso representa alrededor de \$1.800.000.00 (millón ochocientos mil dólares) o sea que este precio en realidad nos está quedando en \$6.000.000.00 (seis millones de dólares) si lo vemos desde esa óptica, porque dejaríamos de pagar el costo de alquiler con la ventaja de que este remolcador está prácticamente terminándose en los Astilleros en Vietnam .

**SR. ERIC CASTRO:** ¿Cuánto fue lo que costaron las dos grúas?

**SR. LUIS VARGAS:** Las dos grúas están costando \$16.000.000.00 (dieciséis millones de dólares)

**SR. ERIC CASTRO:** Y cuanto se ahorró de los ₡15.000.000.00 (quince mil millones de colones ).

**SR. LUIS VARGAS:** Depende del factor de conversión, son alrededor de 15.000.000.000.00 (quince mil millones de dólares) son alrededor de \$27.000.000.000.00 (veintisiete millones de dólares )

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**SR. ERIC CASTRO.** Cuanto sobra en dólares después de pagar las grúas

**SRA. ANN MC KINLEY:** Con rieles y lo demás es un monto de 10.421.000.000.000.00 (diez mil cuatrocientos dos millones de colones)

**SR. LUIS VARGAS:** Las grúas más los rieles de PANZELBELT está por un monto de \$.1.800.000.00.

**SR. ERIC CASTRO.** Cuanto debe de quedar después de pagar eso, de los 15.000 mil millones.

**SR. LUIS VARGAS:** Los 15.000 mil millones de colones, le quitamos el costo de las grúas más de la obra civil y la parte eléctrica, vamos a tener alrededor de 19.0 millones de dólares y resto, junto con lo que nos queda son el ¢ 8.200.000.000.00 más o menos.

**SR. ERIC CASTRO.** ¿Dígame Usted cual es la mano divina que nos está ayudando?

**SR. LUIS VARGAS:** Hay cosas interesantes, esta misma que estaba comprando la Administración pasada tenía un valor de 20.0 millones de dólares, en esta compra es dos por 16.0 millones de dólares, creo que la Administración está realizando una buena utilización de los recursos, estamos comprando un remolcador similar que compró la Autoridad Portuaria de Guatemala y andaba en 12.0 millones de dólares, esta nos está saliendo en 8.0 millones de dólares.

**SR. DELROY BARTON.** Cuando usted plantea que podríamos ahorrar hasta 8 a 9 meses de alquiler, ya tenemos un contrato firmado de alquiler por un año, y se estimaba justamente que al finalizar este contrato entraría en operación ésta. No tendría implicaciones legales interrumpir el contrato si ya está firmado.

**SR. LUIS VARGAS.** Tal vez la Licda. Jill nos puede ayudar, hay una clausula que establece que hasta que JAPDEVA quiera el remolcador, hay una advertencia en el cartel donde se subsana, precisamente por la posibilidad, porque como no se tiene certeza de lo que nos iba a pasar con las ofertas que íbamos a obtener, se incluyó una cláusula de advertencia, que teníamos este proceso y que no tener que indemnizar al contratista del remolcador.

El remolcador que estamos queriendo adquirir como se había presentado es un remolcador azimutal, y esto quiere decir que la propela se mueva 360 grados y puede estar en cualquier posición y este no es el timón el que la dirige sino la propela la que gira, es muy versátil y prácticamente en cualquier ángulo pueda dar la misma fuerza, permite operar en condiciones muy estrechas como es la dársena que tenemos en Moin, es una dársena muy pequeña.

En el cartel se establecía que era un remolcador de mínimo 50 toneladas de tiro de bita y el remolcador es de 58 toneladas de tiro de bita, el remolcador está catalogado del más pequeño de los grandes, entra en otra nomenclatura de remolcador.

**SRA. ANN MC KINLEY.** Para ir despejando las dudas, sobre esta cláusula la Licda. Jill nos la va a leer.

**SRA. JILL SALMON:** Es importante, de acuerdo con la consulta de parte de Ustedes, indicar que eso ya estaba previsto, porque recuerden que los alquileres de remolcador han obedecido a temas de necesidad urgente y excepción aprobada por parte de la Contraloría General de la

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

República. Desde las notas que se remiten a la Contraloría General de la Republica por parte de la Administración, se establece que una vez que JAPDEVA cuente con un remolcador el contrato de alquiler va a tener una terminación anticipada y ello está suscrito en el contrato de arrendamiento de un remolcador para servicio portuario por diez meses.

En la cláusula séptima que corresponde al plazo indica; El plazo contractual es por diez meses contados a partir a la orden de inicio girada por JAPDEVA. En caso de que JAPDEVA adquiera y/o disponga de un remolcador para el servicio portuario con el fin de cumplir con el servicio público encomendado, se dará una terminación anticipada del presente contrato en cuyo caso procederá a dar aviso al arrendante, catorce días antes de la fecha que se prevé para la conclusión del contrato.

**SR. LUIS VARGAS:** Estamos cubiertos en ese aspecto.

**SR. ERIC CASTRO.** Comentario fuera de audio.

**SR. LUIS VARGAS:** Nos va a sobrar en la economía del alquiler, en la previsión que había de pago de alquiler, ahí es donde vamos a tener el ahorro. Como Institución tenemos que pagar el monto de \$8.003.000.00 (ocho millones ochenta y tres mil dólares) pero dejamos de pagar esos meses de alquiler y es un ahorro importante.

**SRA. ANN MC KINLEY** Eso por un lado y por otro lado también la Institución se está poniendo al día con las exigencias que tenemos ante el cambio de naves que están llegando a nuestras costas, lo cual hace que la flotilla de remolcadores de nuestra Institución pueda tener una mayor capacidad para dar en menor tiempo el servicio de remolcaje.

Ustedes recordaran inclusive en este cartel que sacamos, hablábamos de un piso de 50 toneladas de tiro de bita y esta está saliendo en 58 toneladas de tiro de bita considerando el presupuesto disponible y las opciones. Estamos logrando uno de 58 toneladas de tiro de bita lo cual me parece genial..

**SR. LUIS VARGAS:** Para que no se diga que no les advertimos se dio una situación en la oferta y que venía con una propuesta de solución de paridad, en la parte eléctrica es un remolcador para el mercado Europeo de la parte Indo asiática de 50 Hertz. Esa situación se dio en un periodo de negociación, una discusión técnica entre los técnicos de DAMEN SHIPYARDS y la Dirección de Ingeniería y se llega con la propuesta que hacen tanto en oferta que hacen y que adicionan información a lo largo de la negociación se llega a la demostración de que nos garantizan que ese remolcador, en primer lugar, cuando se está operando que utiliza la generación eléctrica que hace el sub- generador para mover no hay ningún problema. El problema se da cuando tiene que estar en Stand By para que se pegue a la red del ICE., entonces va a traer un transformador para poder hacer esa conexión sin ningún problema.

Lo todo es para la comisión de equipo nacional que sea 60 Hertz en las tomas eléctricas del remolcador, eso nos garantiza y el diagrama de gantt del remolcador que todos los tomas del remolcador van a ser de 60 Hertz de esta forma todos los sistemas eléctricos funcionará de acuerdo a lo solicitado en el cartel de licitación y de esta forma la operatividad del remolcador no se ve afectado por un sistema eléctrico aunque tenga generadores. Es una solución técnicamente factible y garantiza que todos los equipos eléctricos funcionen adecuadamente.

Creemos que se solventa totalmente ese problema y la ganancia que vamos a tener anticipadamente es importante.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Solicito que realicemos un breve receso

Se reanuda la sesión luego de 10 minutos de receso.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Continuamos con la discusión. Veamos la parte de la justificación.

CONSIDERANDO:

Que la Administración promovió la LICITACION PÚBLICA No. 2016LN-000001-01 PARA LA COMPRA DE UN REMOLCADOR MARINO NUEVO, cuyo cartel fue aprobado por este Consejo de Administración mediante acuerdo No. 029-16 (artículo III-b) de la sesión ordinaria No. 003-2016 de fecha 21 de enero de 2016.

Que al concurso se presentó una oferta única de la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM representada por IMOCOM DE COSTA RICA S.A.

Que mediante oficio AL-100-2016SJ, el Departamento Legal admite a concurso la plica presentada por considerar que cumple con los aspectos de carácter legal establecidos por el cartel y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Que el Departamento Mantenimiento Marino rinde criterio técnico de la oferta presentada a concurso mediante oficios DMEM-057-2016 y DMEM-070-2016, concluyendo que la oferta base presentada por DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM cumple con las especificaciones técnicas del cartel con un precio y plazo de entrega razonable por lo que se considera una oferta elegible para su adjudicación.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 inciso a del Reglamento de Adquisiciones de JAPDEVA, la Comisión de Licitaciones de la Administración Portuaria en sesión ordinaria No. 13-2016 celebrada el 09 de junio del 2016 acuerda recomendar al Consejo de Administración la adjudicación de la Licitación Pública 2016LN-000001-01 a la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM.

Por tanto, se acuerda:

Adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000001-01 promovida para la COMPRA DE UN REMOLCADOR MARINO NUEVO, a la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM representada por IMOCOM DE COSTA RICA S.A, de la siguiente manera:

ADJUDICATARIO:	DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM
MONTO ADJUDICADO:	\$ 8.083.394,00
VIGENCIA DE LA OFERTA:	31 de agosto del 2016
FORMA DE PAGO:	Según cartel
TIEMPO DE ENTREGA:	180 días naturales
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:	5% del monto adjudicado

Vamos a dar por sufrientemente discutido esta adjudicación, quienes están de acuerdo en aprobar esta propuesta, sírvanse levantar la mano.**Nota: Aprobado con 7 votos.**

**MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN:** Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva-Sr. Armando Foster Morgan, Vicepresidente-Dr. Eric Castro Vega, Director; Sr. Delroy Barton

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

Brown, Director-Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong, Directora- Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón, Director-Sra. Justa Romero Morales, Directora

**ACUERDO NO. 248-16**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración promovió la LICITACION PÚBLICA No. 2016LN-000001-01 PARA LA COMPRA DE UN REMOLCADOR MARINO NUEVO, cuyo cartel fue aprobado por este Consejo de Administración mediante acuerdo No. 029-16 (artículo III-b) de la sesión ordinaria No. 003-2016 de fecha 21 de enero de 2016.
- II. Que al concurso se presentó una oferta única de la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM representada por IMOCOM DE COSTA RICA S.A.
- III. Que mediante oficio AL-100-2016SJ, el Departamento Legal admite a concurso la plica presentada por considerar que cumple con los aspectos de carácter legal establecidos por el cartel y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- IV. Que el Departamento Mantenimiento Marino rinde criterio técnico de la oferta presentada a concurso mediante oficios DMEM-057-2016 y DMEM-070-2016, concluyendo que la oferta base presentada por DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM cumple con las especificaciones técnicas del cartel con un precio y plazo de entrega razonable por lo que se considera una oferta elegible para su adjudicación.
- V. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 inciso a del Reglamento de Adquisiciones de JAPDEVA, la Comisión de Licitaciones de la Administración Portuaria en sesión ordinaria No. 13-2016 celebrada el 09 de junio del 2016 acuerda recomendar al Consejo de Administración la adjudicación de la Licitación Pública 2016LN-000001-01 a la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación Pública 2016LN-000001-01 promovida para la COMPRA DE UN REMOLCADOR MARINO NUEVO, a la empresa DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM representada por IMOCOM DE COSTA RICA S.A, de la siguiente manera:

ADJUDICATARIO:	DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM
MONTO ADJUDICADO:	\$ 8.083.394,00
VIGENCIA DE LA OFERTA:	31 de agosto del 2016
FORMA DE PAGO:	Según cartel
TIEMPO DE ENTREGA:	180 días naturales
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:	5% del monto adjudicado

**ACUERDO FIRME**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Vamos a dejar en firme este y todos los acuerdos que hemos tomado hasta este momento, quienes están de acuerdo sírvanse levantar la mano. Aprobado con siete votos. Creo que nos merecemos un aplauso por el logro alcanzado.

Yo creo que nos merecemos un aplauso por esta decisión tan importante para el fortalecimiento de JAPDEVA.

Después de tomar este acuerdo y del cual estamos muy felices, además estamos en un lugar especial, vamos aprovechar este momento como un equipo que somos, como una familia que

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

somos en esta sesión especial después de aprobar la compra de este remolcador para darle nuestra querida compañera Verónica un reconocimiento por el trabajo como directora de este Consejo de Administración que ella ha hecho durante todos estos años por el bien de nuestra provincia y en particular JAPDEVA, con todo nuestro cariño de parte de todos sus compañeros y compañeras hoy queremos hacerte entrega de una muestra de agradecimiento y solidaridad a doña Verónica.

**ARTICULO IV MOCIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES.**

**IV-a) Presenta nota donde comunica que mantiene serias dudas sobre la legalidad de otorgar por parte de la Junta Directiva el rubro de la Disponibilidad a las plazas de Auditor General y Sub Auditor General .**

**SRA. ANN MC KINLEY:** No tenemos tema de la Gerencia de Desarrollo, continuamos por lo tanto con el artículo IV Mociones de las Señores y Señores Directores. En el uso de la palabra el Director Eric Castro.

**SR. ERIC CASTRO:** Señora Presidenta, señores compañeros de Junta Directiva, voy a darle lectura al documento que traigo, porque es muy largo la moción.

Dicen así: *“En virtud de que el suscrito mantiene serias dudas sobre la legalidad de otorgar por parte de la Junta Directiva el rubro de la Disponibilidad a las plazas de Auditor General y Sub Auditor General .*

No me gustaría que se malinterprete:, continua la lectura. *Siendo este un rubro establecido por Convención Colectiva y que se establece en esta Convención Colectiva de Trabajadores de JAPDEVA y su Artículo I, Que el Auditor General y Sub Auditor no están cubiertos por la mencionada Convención, además de existir múltiples pronunciamientos de la Sala Constitucional y de la Procuraduría General de la Republica de que los Auditores Internos no pueden gozar de beneficios convencionales:*

*1, Resulta útil resaltar que las convenciones colectivas no son actos administrativos unilaterales, sino son acuerdos de voluntades que nacen a la vida jurídica por los acuerdos bilaterales con derechos y obligaciones por ambas partes, sin embargo en el caso que nos ocupa solo existe voluntad unilateral de la Administración en contra de lo indicado por la Convención Colectiva.*

*2. También traemos a colación lo indicado por la Sala Constitucional en la resolución No. 564-I-94 de las catorce horas con cuatro minutos del nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y que expreso lo siguiente:*

*“Para la resolución de este caso, resulta de mucha importancia descartar la abundante jurisprudencia –judicial y administrativa-vertida, en el sentido de que los funcionarios ubicados en el “nivel gerencial” de las instituciones autónomas son considerados representantes del patrono- el Estado- y en tal concepto, obligan a este en sus relaciones con los servidores del ente, de tal modo que los incrementos salariales acordados para los empleados no pueden disfrutarlos, y su estipendio en consecuencia debe de ser revisado con arreglo a un procedimiento distinto de aquellos.”*



**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

*Es así que las clases gerenciales y de fiscalización reciben los aumentos en forma distinta de todos los otros empleados.*

*3. En cuanto a la exclusión del Auditor y sub auditor de la Convención Colectiva ya la sala Constitucional mediante el voto No. 2308-95 de las dieciséis horas tres minutos del nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco señaló que las clases de nivel gerencial y dentro de las que se incluye las clases de fiscalización dijo la Sala:*

*“Se trata de aquellos cuya posición y funciones son tales que resultan incompatibles con la posibilidad de tenerlos también como beneficiados del derecho de negociación colectiva...”*

*4. Además la Procuraduría General de la República en respuesta a una consulta que le realizó el Instituto Nacional de Seguros para aplicar un Reglamento Autónomo a funcionarios de gestión pública entre ellos el sub auditor, avala que estos no pueden recibir los beneficios de la Convención Colectiva según criterio vertido en el Dictamen Procuraduría General de la Republica C-082-98 del 06 de mayo del 1998, que a la letra reza:*

*“...dado que ya la propia Sala Constitucional - también con carácter vinculante erga omnes -dejo categóricamente establecido que los funcionarios de niveles superiores, como los que se pretende cubrir con en el reglamento autónomo de intereses, no podían tener derecho a beneficios derivados de convenciones colectivas de trabajo.”*

*Como puede notarse la Procuraduría General ha sido contundente que los puestos gerenciales y de fiscalización superior, sean auditor y sub auditor tiene vedada la oportunidad de recibir beneficios convencionales, lo cual tiene asidero legal e incluso constitucional.*

*5. Para mayor abundamiento, entre las resoluciones más importantes de la Sala Constitucional resaltamos los votos No. 3854-92 de las 15:42 horas del 2 de diciembre del año 1992, seguidos por los votos No. 2308-95 de las 16.03 horas del 9 de marzo de 1995 y No. 5577 de las 11:18 horas del 18 de octubre de 1996, y que al respecto de beneficios convencionales señalo con carácter vinculante erga omnes que los funcionarios de niveles superiores no podían tener derecho a beneficios derivados de convenciones colectivas .*

*6.-En cuanto a la Procuraduría General de la República, sobre quienes pueden gozar de los beneficios convencionales ha emitido entre otros pronunciamientos el Dictamen C-248-2000 del 9 de octubre del 2000., ante consulta de la Presidencia Ejecutiva de JAPDEVA que en lo que interesa señalo lo siguiente:*

*“Por otra parte, interesa tener consideración que en los toca al tema de beneficios derivados de convenciones colectivos de trabajo, la Sala Constitucional ya se ha referido a situaciones relacionadas con cláusulas contenidas en estas , de cuya aplicación se han excluido a ciertos puestos, propiamente a aquellos ocupados por quienes la doctrina denomina “Altos Empleados”.(los de niveles superiores)”*

#### CONCLUSIONES

*Que lo anteriormente señalado, además mi preocupación se incrementa al tener serias dudas sobre la legalidad de la actuación de la Junta Directiva al aprobar Disponibilidad a las plazas de Auditor y Sub auditor, lo cual acarrearía responsabilidades administrativas civiles penales y patrimoniales todo de conformidad si efectivamente se ha violentado el bloque de legalidad, a saber:*

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

1.- Que el sistema de control interno es una derivación del Principio de Legalidad contenido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, en donde lo que se pretende es evitar los abusos.

2.-Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el funcionario debe cumplir de forma positiva todos los deberes que sean propios de su cargo y en general todos los funcionarios públicos tiene que orientar su gestión al deber de probidad, para que su comportamiento sea ético, de buena fe transparente y legal.

3.-Que de conformidad al artículo 211.1 de la Ley General de la Administración Pública, el funcionario público NO debe de actuar en forma deliberada con mala intención y que al final le genere un daño al Erario Público, como sería el caso que nos ocupa, si efectivamente el actuar de la Junta Directiva fue ilegal.

4.-Es así que cuando un funcionario público ha desplegado una conducta contraria al ordenamiento jurídico, sea dolosa o con culpa grave, le corresponde a la imposición de una sanción que delimita su grado de responsabilidad y el alcance de la misma.

En sentencia 1265-1999 de la Sala Constitucional esta reconoce y avala la multiplicidad de responsabilidades a las que puede hacer frente el funcionario público y a la letra indica:

*Esta multiplicidad de efectos determina las diferentes clases de responsabilidades del funcionario, la disciplinaria o administrativa, la penal, y la civil o patrimonial. Estas no son excluyente, por lo que un mismo hecho violatorio de un deber jurídico del servidor puede generar los tres tipos de responsabilidad y por lo tanto, tres tipos de sanciones...”*

5.-También debemos señalar que de conformidad al artículo 212 de la Ley General de la Administración Pública, se establece la responsabilidad por delegación, estableciéndose la máxima de que “se delega la función, mas nunca la responsabilidad y el artículo 213 Ley General de la Administración Pública, recoge la otra máxima de que ante mayor jerarquía, mayor responsabilidad.

6.-Que entre las responsabilidades del funcionario público, está la **responsabilidad civil**, que se produce cuando con el actuar doloso o con culpa grave produce un daño al Estado, por lo tanto debe responder con su propio patrimonio las consecuencias de sus acciones lesivas, además de responsabilidad penal cuando la actuación del funcionario contemple delitos contra la función pública como el cohecho (propio o impropio), el peculado, la malversación de fondos y el incumplimiento de deberes.

Por lo tanto señala el bloque de legalidad, entre ellos la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que ante el conocimiento de estos hechos, es un deber de la administración, proceder a interponer la denuncia inmediata ante el Ministerio Público, según el artículo 332 del Código Penal.

7.- Por último me refiero al artículo 40 de la Ley General de Control Interno que estableció la responsabilidad subjetiva de los funcionarios de la Auditoría Interna, incluido el Auditor y Sub Auditor, cuando infrinjan con dolo o culpa grave la normativa aplicable... cuyas sanciones por este incumplimiento se encuentran establecidas en el artículo 41 de la Ley General de Control Interno.

8.-Que en mi concepto existe un alto grado de probabilidad que al otorgarse disponibilidad a las plazas el Auditor y Sub Auditor, estos hechos estarían infringiendo la Ley contra la Corrupción y

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” según los artículos 52,56 y 57 que a la letra indican:

*ARTICULO 52. Tráfico de influencias. Sera sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público , ya sea real o simulada , para que haga , retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión , contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro...*

*ARTICULO 56. Reconocimiento ilegal de beneficios laborales. Será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que , en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicios, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.*

*ARTICULO 57. Influencia contra de la Hacienda Pública. Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin.*

*9.-Si se llegare a comprobar que se violentó el bloque de legalidad, se podría aplicar al funcionario público el artículo 59 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que a la letra indica:*

*ARTICULO 59. Inhabilitación. A quien incurre en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso a los de elección popular, por un periodo de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito.*

**PETITORIA**

*1.-Que el Departamento Legal se pronuncie por escrito sobre la legalidad de otorgar disponibilidad al Auditor y Sub Auditor, que en un plazo perentorio.*

*2.- Que el Departamento de Auditoria se pronuncie por escrito sobre la legalidad de otorgar disponibilidad al Auditor y al Sub Auditor, en un plazo perentorio.*

*3.- Que de ser necesario con los pronunciamientos anteriores se consulte a la Contraloría General de la República sobre la legalidad de otorgar disponibilidad al Auditor y Sub Auditor.*

Atentamente.

Dr. Eric Castro Vega.”

Con los documento muchas de las cosas que me pasan se lo traslado a un abogado que viaja conmigo a San Jose, lo que me preguntó primero era de que si yo había salvado el voto ¿de cómo había votado yo?, le dije no voté negativamente, porque no me parece, Quedó en actas? Si quedó en actas que vote negativamente, inclusive insistí.

Él me dijo que eso no lo eximía a uno de la responsabilidad, que tenía que estar siempre diciendo que no estoy de acuerdo en tal decisión que tomó la Junta Directiva, le pregunté pero es que me dijo la licenciada que como tenia contenido presupuestario que había que preguntar esto..

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

No. El hecho de que tenga contenido presupuestario, no significa que se gaste en eso, puede tener contenido presupuestario y lo pasen a otra plaza para pagarle debido plus.

Es que se le abrió un órgano superior, es una decisión de Junta Directiva y es un Órgano Superior puede tomar esas decisiones, vaya lo que vaya contra la Ley.

Nada que vaya contra la Ley aunque nosotros seamos autónomos, así que por eso él me ayuda lógicamente, no redacté el documento él me ayudó en la redacción y me gustaría que lo estudiara el Departamento Legal y que lo estudiara la Auditoría para quedar más tranquilo en mi posición, no es que no importa pero sé que la Auditoría está implicada, ellos tienen un abogado.

**SRA. JILL SALMON:** El abogado de la Auditoría es subalterno del Auditor.

**SR. ERIC CASTRO:** No sé ustedes deciden eso.

**SRA. ANN MC KINLEY:** La moción del Doctor, a ver si estás de acuerdo: porque el primer punto es que el Departamento Legal se pronuncie, el segundo es que el Departamento de Auditoría se pronuncie por escrito, en vista de que sería un pronunciamiento sobre un superior le tocaría a un inferior y no procede, entonces la sugerencia sería si estás de acuerdo Doctor para que podamos apoyar su propuesta, es suprimir el punto dos y dejar el tres para después para verlo después en junta cuando conozcamos el criterio de Legal, momento que decidiríamos si es necesario que se le consulte a la Contraloría General de la República.

Entonces de momento solo lo estaríamos sometiendo a votación con el primer punto, le parece o prefieres presentar de nuevo la moción u otra? Bueno cómo hay consenso, vamos a dar por suficientemente discutida esta moción y pasamos a la votación con las modificaciones sugeridas.

Quienes estén de acuerdo que el Departamento Legal se pronuncie por escrito sobre la legalidad otorgar disponibilidad al Auditor y Sub Auditor en un plazo perentorio de un mes, sírvanse levantar la mano, aprobado con siete votos.

**SR. LUIS FDO. DEL BARCO:** comentario sin audio.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Estamos sacando ese punto porque no procede. No estamos en ese momento procesal, el señor auditor tiene derecho a defenderse, pero aún no hay ninguna acusación, no nos adelantemos.

De que nos sirve otro criterio? Veamos lo que nos va a remitir el Departamento Legal, aquí lo que tenemos que ver es si la preocupación del Doctor es válida o no, no nos adelantemos por favor.

En este momento lo que tenemos es una duda, no es un punto agotado, veremos el informe de Legal primero.

Se hacen varios comentarios fuera de audio.

**ACUERDO NO. 249-16** Que el Departamento Legal se pronuncie por escrito en cuanto a la legalidad de otorgar disponibilidad al Auditor y Sub Auditor, de acuerdo con los argumentos presentados por el Dr. Erick Castro Vega, para lo cual se le otorga un plazo perentorio de un mes.

**ACUERDO FIRME**

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**ARTICULO V ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA**

V-a) Informe de la participación de la Presidenta Ejecutiva en VISITA A LA TERMINAL DE COLON CONTAINER TERMINAL (CCT) Y PETROAMERICA TERMINAL S.A (PATSA) – PANAMÁ LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Tengo el informe de la participación en la actividad de Panamá a la que asistimos el Sr. Aponte y mi persona, la idea era hacer la presentación el día de hoy, pero como el Sr. Aponte no está quería pedirle permiso al Consejo de Administración para presentarlo la semana entrante, hoy podemos darlo por recibido y lo presentamos la próxima semana.

Dar por recibido el informe de la participación de la Licda. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva y el Sr. José Aponte Quirós, Gerente Portuario en VISITA A LA TERMINAL DE COLON CONTAINER TERMINAL (CCT) Y PETROAMERICA TERMINAL S.A (PATSA) – PANAMÁ LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO 2016.

SE DA POR RECIBIDO Y SE DEJA PENDIENTE LA PRESENTACIÓN PARA LA PROXIMA SESIÓN.

V-b) **Información sobre la participación de Japdeva “REPICA” el 19 al 22 de julio 2016 en el Hotel San José. Sra. Ann Mc Kinley)**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Como ustedes saben la REPICA se realizara del 19 al 22 de julio, nosotros tenemos el derecho a 35 espacios para participar, dentro de los cuales están incluidos los Directores y Directoras, nuestros invitados especiales y el personal, necesito que me definan quienes van porque me están presionando con las confirmaciones.

La actividad se va a realizar en el Hotel San Jose Palacios del 19 al 20 es un martes, hay una gira a Puntarenas el día miércoles para ir a ver las instalaciones portuarias de INCOP.

Para el día jueves está la gira a Limón enfocada principalmente en la visita a la Nueva Terminal de Contenedores, vamos a tener en la primera parte un recibimiento por parte de JAPDEVA, conseguimos que los chef del INA preparen el almuerzo para todos los participantes, estamos hablando alrededor de 100 a 120 personas, va ser en PACHIRA, luego está la visita a la TCM.

El día viernes retomamos el trabajo en el Hotel San José Palacios, necesito saber cuáles Directores van a participar, para que le informen a Doña Joyce, porque tengo una primera propuesta de lista de quienes podrían ir de parte de los funcionarios, pero tengo que reservar los espacios de los señores y señoras directoras.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** De los directores todos.

**SRA. ANN MC KINLEY:** No quisiera que por reservar los siete espacios alguien no ir y podríamos haber incluido algún funcionario o funcionaria.

**SR. ERIC CASTRO:** Comentario sin audio

**SRA. ANN MC KINLEY:** Se va y viene

**SR. ERIC CASTRO:** Y a qué hora es la actividad.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**SRA. ANN MC KINLEY:** De Puntarenas se viene a San José y a Limón es el jueves que estamos saliendo a las seis y media de la mañana.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Tenemos que ver el tema de Doña Justa que es la que está más cerca del Sur, cuando viene a Puntarenas.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Tendríamos que tomar la decisión, por eso es importante saber quiénes van a participar, porque es una actividad que obviamente si usted va ir lo lógico es que esos días se quede en San José y hay un costo, para que podamos hacer un presupuesto, necesito saber quiénes van a necesitar hospedaje.

**SR. ERIC CASTRO:** Comentario sin audio.

**SRA. ANN MC KINLEY:** También hacer eso, por ejemplo el Doctor está diciendo que él va estar dos días en lo de Limón y en el cierre, para llevar ese control, él va estar jueves y viernes, Doña Joyce, por favor los llama a cada uno para tener la lista. Doña Joyce les va pasar el programa para ver qué días pueden participar, es importantísimo contar con la presencia de nuestros Directores y Directoras en una actividad como esta, recuerden que somos los anfitriones, por lo tanto le vamos a pasar la agenda para que la revisen y consideren estar presentes, ese era el anuncio que quería hacer con relación a la REPICA.

Luego de los comentarios SE TOMA NOTA. Los Directores deben confirmar con la Secretaría General.

**ARTICULO VI ASUNTOS DE LA AUDITORIA GENERAL**

NO SE PRESENTARON

**ARTICULO VII ASUNTOS LEGALES**

VII-a) **Oficio AL-265-2016 AL Solicitud de levantamiento decenal y su respectiva segregación del lote número 125 de la Urbanización Los Cocos.**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Tenemos el Oficio AL-265-2016 es una solicitud de levantamiento decenal y su respectiva segregación del lote número 125 de la Urbanización Los Cocos.

En el uso de la palabra la Licda. Jill

**LICDA JILL SALMON:** Se presenta el oficio AL-265-2016, del 26 de mayo, mediante el cual se le recomienda a este Consejo de Administración el levantamiento decenal y la segregación del lote No.125 de la Urbanización los Cocos. Este lote fue adjudicado mediante acuerdo No.232-2002, en Sesión Ordinaria No. 14-2002, de este Consejo de Administración, esto en fecha 10 de abril del año 2002, a la funcionaria Silvia Allen Sharpe, ella es la adjudicataria directa quien es precisamente quien está haciendo esta solicitud.

La Comisión de Vivienda en su Sesión Ordinaria No.07, del 13 de marzo de este año, acordó remitir al Departamento Legal el informe del Departamento de Ingeniería de la Administración de Desarrollo, para efecto de proceder con los tramites de solicitud del levantamiento decenal, en este oficio se incluye como uno de los puntos este lote No.125.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

El Departamento Legal hace el análisis correspondiente, concluye, con toda la información que se recabó, que es procedente la aprobación de esta solicitud para el levantamiento de la limitación decenal por haber pasado el tiempo correspondiente y haberse cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la normativa, además con la segregación, puesto que ya la Dirección de Ingeniería de Desarrollo hizo análisis del plano catastrado correspondiente.

Por lo tanto se recomienda la aprobación del levantamiento de la limitación decenal del lote No.125, y la segregación de ese mismo lote debido a que cumple con todos los requisitos de Ley.

**SRA. ANN MC KINLEY:** En discusión, vamos a dar por suficientemente discutido este punto, pasamos a la votación.

Quienes estén de acuerdo en aprobar esta moción sírvanse levantar la mano. Aprobado con seis votos

La Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong, Directora como salió, no participó en la votación

Quienes estén de acuerdo en dejar en firme este acuerdo, sírvanse levantar la mano. Aprobado con seis votos

**ACUERDO No. 250-16**

Considerando:

- I. Que mediante Acuerdo No. 232-2002 de la Sesión Ordinaria No. 14-2002, celebrada por este Consejo de Administración en fecha 10 de abril del año 2002 fue adjudicado en lote No. 125 de la Urbanización Los Cocos a la funcionaria Silvia Allen Sharpe.
- II. Que la Comisión de Vivienda en Sesión Ordinaria No. 007-16 celebrada el 13 de marzo del 2016 acuerda remitir al Departamento Legal el informe del Departamento de Ingeniería de la Administración de Desarrollo para efectos de proceder con los trámites de solicitud de levantamiento decenal, incluido el análisis del lote No. 125.
- III. Que el Departamento Legal mediante oficio AL-265-2016 recomienda la aprobación del levantamiento de la limitación decenal del lote número 125, a favor de la funcionaria Sra. Silvia Allen Sharpe, cédula de identidad número No. 7-067-320, así como la respectiva segregación, por cuanto ha sido comprobado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por Ley.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- I. Aprobar el levantamiento de la limitación decenal del lote número 125, a favor de la adjudicataria Sra. Silvia Allen Sharpe, cédula de identidad número 7-0067-0320.
- II. Aprobar la segregación del lote número 125, debido a que cumple con los requisitos de Ley. NOTIFIQUESE.

**ACUERDO FIRME**

**MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN:** Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva-Dr. Eric Castro Vega, Director; Sr. Delroy Barton Brown, Director- Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón, Director-Sra. Justa Romero Morales, Directora. Sr. Armando Foster Morgan-Vicepresidente.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

VII-b) **Contrato para el suministro y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores Post Panamax sobre rieles para la Terminal Gastón Kogan Kogan en Puerto Moin.**

**SRA, ANN MC KINLEY:** Tenemos el Contrato para el suministro y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores Post Panamax sobre rieles para la terminal Gastón Kogan Kogan en Puerto Moin

En el uso de la palabra la Licda. Jill Salmon

**SRA. JILL SALMON:** Este contrato deriva de la Contratación Directa No. 2016CD-0000103-01, que a su vez se origina de una aprobación que realizó la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la Republica, a petición de la Administración, dada la necesidad de contratar los servicios de supervisión del contrato mediante el cual se van a adquirir las dos grúas Post Panamax.

Esa Contratación Directa fue adjudicada en Sesión Ordinaria No.18-2016, del 12 de Mayo del 2016, de esta Junta Directiva. Ustedes pueden ver la descripción en el contrato del objeto donde se indica claramente cuáles son las actividades que comprende, se establecen las especificaciones técnicas donde se describen todos los alcances de los trabajos de supervisión, cuales son los entregables y por quien dentro de la Administración van a estar siendo supervisados.

Es importante indicar que el mismo ingeniero que es el encargado de la supervisión por parte de JAPDEVA de la construcción de las grúas, también va a ser el encargado de supervisar este contrato, y el monto contractual que está en la cláusula séptima, que son 348 mil dólares, así como en esa misma cláusula la descripción del alcance de los trabajos y la tabla mediante la cual se va ir pagando.

El plazo concuerda directamente con la ejecución contractual del proyecto principal, y ahí está la garantía de cumplimiento y todos los documentos que se incorporan, así como el presupuesto ordinario que ya fue aprobado por la Administración. Este contrato a pesar de su monto es de aprobación interna porque así fue autorizado por la Contraloría General de la República.

Si tienen alguna duda con respecto a alguna de las cláusulas del contrato, con mucho gusto.

**SR. ERIC CASTRO:** La duda es que me viene un documento mal.

**SRA JILL SALMON:** Creo que fue ayer o antier se remitió por correo electrónico nuevamente el texto final, porque también les expliqué en el correo electrónico que habíamos recibido las últimas aclaraciones el día martes, por parte de la Administración, y siendo que ya el otro contrato está en ejecución esto era urgente, por eso es que tratamos de hacerlo lo más expedito posible, pero si tiene alguna duda con mucho gusto.

**DR. ERIC CASTRO:** Lo que me extrañaba era que contratábamos a alguien porque se suponía que no éramos muy.... En la materia para supervisar la construcción de una grúa y las personas que venían ni siquiera eran ingenieros, mi duda era eso.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Alguna otra observación o si desean hacemos un pequeño receso.



**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

En el uso de la palabra la Licda. Jill Salmon.

**SRA. JILL SALMON:** Menciona la Directora Verónica Taylor, que en el punto 1.4.1 de las Especificaciones Técnicas, específicamente la pagina 4, “se elimine los ocho días, siguientes a la presentación del diseño por parte de la Empresa Nicaragua MACHINERY S.A”, puesto que estos corresponden a la reunión conceptual del diseño, entonces esto ya sería etapa superada para este momento.

Conversando con el Ingeniero Vargas, le parece que esto es posible, y luego en ese mismo punto indica que, donde dice el “sitio final de operaciones”, se establezca claramente que es el Puesto 5-6, Moín, Terminal Gastón Kogan”, lo cual también se consultó con el Ingeniero Vargas y considera que es conveniente.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Vamos a tomar el acuerdo de incluir en este punto, estas dos observaciones de una vez, doña Jill léalo como quedaría,

**SRA. JILL SALMON:** “La Contratista deberá de realizar la revisión de todos los diseños planos, esquemas, elección de componentes, informaciones técnicas de componentes comerciales, metodología de control de calidad, metodología de pintura, metodología de ensamble en fabrica, pruebas en fabrica, protocolo de ensayos, preparación para el transporte, metodología para el desembarque y colocación de las grúas en el Puesto 5-6, Terminal Gastón Kogan Kogan”.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Hasta ahí llega. ¿Cómo queda ese punto?

**SRA. JILL SALMON:** Protocolos de ensayo con carga etcétera, punto.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Hasta ahí. Estamos de acuerdo. APROBADO CON SIETE VOTOS.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Gastón Kogan, Puerto Moín.

**SRA. JILL SALMON:** Luego en el punto 1.2.2 de esa misma página, nos señala que podría haber una confusión en cuanto a quién debe ser presentado el criterio técnico.

En la otra parte del Contrato se indica que todos los entregables se le deben hacer llegar al Director del Proyecto asignado por JAPDEVA, sin embargo, no vemos ningún problema en indicar acá que el Contratista deberá emitir criterios técnicos al Director del Proyecto asignado por JAPDEVA.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Para que lleven la lectura, estamos en la página 3, punto 1.2.2, quedará entonces, de la siguiente manera: “Deberá emitir el criterio técnico al Director del Proyecto designado por JAPDEVA para comunicar al proveedor de los equipos la aceptación o rechazo, diseño propuesto”

Todo lo demás queda igual, estamos de acuerdo. APROBADO CON SIETE VOTOS.

No habiendo más observaciones, vamos a dar por suficientemente discutido este punto y pasamos a la votación.

Considerando:

El artículo No. 17 de la Ley No. 5337, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, establece las atribuciones del Consejo de Administración, indicando en su inciso b) la de aprobar contratos y convenios relacionados con los fines de JAPDEVA.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

El Consejo de Administración realizó una delegación expresa de esa atribución a las Comisiones de Licitaciones que fueran creadas mediante el Reglamento de Adquisiciones, que fuere publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 165 de fecha 29 de agosto del año 2007.

Tal normativa establece que dichas Comisiones resolverán aquellas licitaciones y procedimientos de contratación cuya estimación sea superior al “Monto de Apelación” que es establecido año por año por la Contraloría General de la República, siendo que para el año 2016, en el caso de los procesos que no corresponden a obras públicas, y de acuerdo con la Resolución R-DC-014-2016, de las diez horas del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, para el caso de JAPDEVA es de ₡116.900.000,00 (ciento dieciséis millones novecientos mil colones).

La Contratación Directa No. 2016CD-000103-01 tiene su origen en el oficio No. 03269 (DCA-0632), de fecha 07 de marzo del 2016, emanado de la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República que fuera adjudicada mediante Acuerdo No. 194-2016 (Artículo III-g) de la Sesión Ordinaria No.18-2016, celebrada el 12 de mayo del 2016, tomado por el Consejo de Administración de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.

Por tanto, se acuerda: Aprobar el contrato para la supervisión del “Contrato para el Suministro y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores post Panamax sobre rieles para la terminal Gastón Kogan Kogan (Puerto Moín)”, suscrito entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la vertiente Atlántica y Fess Bussiness Development, contrato que se transcribe a continuación.

La propuesta del contrato que acabamos de leer es la que se estaría adjuntada.

Quienes estén de acuerdo en aprobar esta moción, sírvanse levantar la mano. APROBADO CON SIETE VOTOS. Vamos a dejar en firme este acuerdo, quienes estén de acuerdo, sírvanse en levantar la mano. APROBADO CON SIETE VOTOS.

**MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN:** Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva-Dr. Eric Castro Vega, Director; Sr. Delroy Barton Brown, Director-Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong, Directora- Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón, Director-Sra. Justa Romero Morales, Directora; Sr. Armando Foster Morgan-vicepresidente.

**ACUERDO No. 251-16**

**Considerando que:**

- I. El artículo No. 17 de la Ley No. 5337, Ley Orgánica de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, establece las atribuciones del Consejo de Administración, indicando en su inciso b) la de aprobar contratos y convenios relacionados con los fines de JAPDEVA.
- II. El Consejo de Administración realizó una delegación expresa de esa atribución a las Comisiones de Licitaciones que fueran creadas mediante el Reglamento de Adquisiciones, que fuere publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 165 de fecha 29 de agosto del año 2007.
- III. Tal normativa establece que dichas Comisiones resolverán aquellas licitaciones y procedimientos de contratación cuya estimación sea superior al “Monto de Apelación” que es establecido año por año por la Contraloría General de la República, siendo que para el año 2016, en el caso de los procesos que no

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

corresponden a obras públicas, y de acuerdo con la Resolución R-DC-014-2016, de las diez horas del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, para el caso de JAPDEVA es de ₡116.900.000,00 (ciento dieciséis millones novecientos mil colones).

- IV. La Contratación Directa No. 2016CD-000103-01 tiene su origen en el oficio No. 03269 (DCA-0632), de fecha 07 de marzo del 2016, emanado de la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República que fuera adjudicada mediante Acuerdo No. 194-2016 (Artículo III-g) de la Sesión Ordinaria No.18-2016, celebrada el 12 de mayo del 2016, tomado por el Consejo de Administración de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el contrato para la supervisión del “contrato para el suministro y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores post Panamax sobre rieles para la terminal Gastón Kogan Kogan (Puerto Moín)”, suscrito entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la vertiente Atlántica y FESS BUSSINESS DEVELOPMENT, contrato que se transcribe a continuación:

**CONTRATO PARA LA SUPERVISION DEL “CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUAS PORTACONTENEDORES POST PANAMAX SOBRE RIELES PARA LA TERMINAL GASTON KOGAN KOGAN (PUERTO MOIN)”, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA Y FESS BUSSINESS DEVELOPMENT  
CONTRATO No. 007-2016**

Entre nosotros, la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**, en adelante, **JAPDEVA**, con cédula jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro ocho – cero uno, representada por su Presidenta Ejecutiva, la señora **ANN MC KINLEY MEZA**, mayor, en unión de hecho, Licenciada en Derecho, vecina Goicoechea condominio Castillo del Rey, con cédula de identidad número siete – cero ochenta y seis –cuatrocientos dieciséis, en su condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA**, con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, personería que consta en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, Acta de la sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos mil catorce; y **FESS BUSSINESS DEVELOPMENT**, de origen argentino, con Clave Única de Identificación Tributaria No. 20-10482249-6, con domicilio social en 09 de Julio 1050, Planta Baja oficina 3, 5500 – Mendoza; Argentina, representada por el señor **FERNANDO SANDMANN**, de nacionalidad argentina, con Documento de Identidad 10.482.249N, y en adelante denominada LA CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente “**CONTRATO PARA LA SUPERVISION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUAS PORTACONTENEDORES POST PANAMAX SOBRE RIELES PARA LA TERMINAL GASTON KOGAN KOGAN (PUERTO MOIN)**” y que se registrá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El presente contrato tiene su origen en el oficio No. 03269 (DCA-0632), de fecha 07 de marzo del 2016, emanado de la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se autoriza a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica para realizar iuna contratación directa concursada para el servicio de supervisión para el proceso de construcción y puesta en marcha de dos grúa pórticas

## SESION ORDINARIA No.023-2016 DEL 16 DE JUNIO, 2016

Post Panamax contratadas mediante Licitación Pública No. 2015LN-000001-01, hasta por el monto máximo de \$350.000,00 (trescientos cincuenta mil dólares exactos).

De acuerdo con lo anterior, fue promovida la Contratación Directa No. 2016CD-000103-01 promovida para la supervisión del contrato para el suministro y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores post panamax sobre rieles para la Terminal Gastón Kogan Kogan (Puerto Moín), contratación la anterior que fuera adjudicada mediante Acuerdo No. 194-2016 (Artículo III-g) de la Sesión Ordinaria No.18-2016, celebrada el 12 de mayo del 2016, tomado por el Consejo de Administración de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.

### **PRIMERA: OBJETO:**

El objeto que persigue este contrato es el de obtener los servicios especializados de ingeniería para la supervisión de todo el proceso de diseño, fabricación, entrega y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores post Panamax sobre rieles para la terminal Gastón Kogan Kogan (Puerto Moín) que fue contratado mediante Licitación Pública No. 2015LN-000001-01, que comprende:

1. Revisión y aprobación de los cálculos de diseño y planos.
2. Verificación del estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Contrato para el suministro y puesta en marcha de dos grúas portacontenedores post Panamax sobre rieles para la Terminal Gastón Kogan Kogan (Puerto Moín), suscrito entre la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica y la empresa Nicaragua Machinery Company S.A.
3. Verificación de los componentes comerciales a utilizar.
4. Verificación del cumplimiento de calidad de los diferentes componentes y procesos.
5. Supervisión continua del cronograma de entrega.
6. Supervisión de fabricación in situ.
7. Ensayos destructivos y no destructivos de los materiales a utilizar.
8. Supervisión de ensamble en fábrica.
9. Supervisión de las pruebas de fábrica.
10. Supervisión de los alistamientos para el transporte marítimo.
11. Supervisión de la descarga en sitio.
12. Supervisión de la conexión de los equipos a la red eléctrica.
13. Supervisión de las pruebas finales con carga en el sitio final de destino.
14. Informe de recepción donde se incorpora los protocolos de pruebas tanto en fábrica como en sitio, así como los aspectos relevantes y se verifica el cumplimiento de los pendientes.

En todo caso el procedimiento deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección de Ingeniería de JAPDEVA.

### **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

JAPDEVA contrató el suministro de dos grúas portacontenedores que deberán ser debidamente instaladas y en correcto funcionamiento en el puesto de atraque 5-6 de la Terminal Gastón Kogan Kogan (Puerto Moín), de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUAS PORTACONTENEDORES POST PANAMAX SOBRE RIELES PARA LA TERMINAL GASTON KOGAN KOGAN (PUERTO MOIN), SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA Y LA EMPRESA NICARAGUA MACHINERY COMPANY S.A.

La Contratista deberá ajustar sus tareas y servicios acorde con el cronograma de trabajos provistos por el fabricante de las grúas y coordinar con él cada una de las etapas a supervisar y controlar.

## SESION ORDINARIA No.023-2016 DEL 16 DE JUNIO, 2016

### 1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN:

#### 1.1. Generalidades y reunión conceptual con JAPDEVA en Costa Rica:

1.1.1. La Contratista deberá realizar los trabajos de supervisión de la empresa Nicaragua Machinery Company S.A., proveedor de las grúas post Panamax, en total apego al alcance de suministro de los equipos y cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, el control de calidad y las normas aplicables indicadas en el cartel de adquisición de las grúas.

1.1.2. La Contratista deberá emitir un reporte a JAPDEVA dentro de los tres días de finalizada cada una de las respectivas tareas y mencionar las desviaciones y las notificaciones que se le deberán realizar al proveedor de las grúas para que enmienda y/o corrija los defectos encontrados. Incluirá fotografías, gráficos, planos, especificaciones, o cualquier otro medio de verificación.

#### 1.2. Reunión conceptual de diseño:

1.2.1. La Contratista deberá participar de la reunión donde se entregará el diseño de las grúas por parte del proveedor de las mismas y los ingenieros del fabricante que estarán involucrados en el diseño y dirección del proyecto de ingeniería, fabricación, ensamble, pruebas en fábrica y pruebas en sitio de operaciones. Dicha reunión se realizará en las oficinas de JAPDEVA en Limón, Costa Rica.

1.2.2. Deberá emitir criterio técnico **al director del proyecto asignado**, por JAPDEVA para comunicar al proveedor de los equipos la aceptación o rechazo del diseño propuesto. Dicho criterio deberá estar presentado dentro de los 8 días posteriores a la reunión donde se recibió el diseño con el proveedor de las grúas.

#### 1.3. Revisión de los cálculos:

La Contratista deberá realizar la revisión de todos los cálculos emitidos por el proveedor de las grúas dentro de los 8 días siguientes a la presentación de los mismos por parte de la empresa Nicaragua Machinery Company S.A., de acuerdo con lo señalado por el cartel de la Contratación Directa del cual deriva este contrato.

#### 1.4. Ingeniería, revisión de los diseños y suministro de informaciones:

1.4.1. La Contratista deberá realizar la revisión de todos los diseños, planos, esquemas, selección de componentes, informaciones técnicas de componentes comerciales, metodología de control de calidad, metodología de pintura, metodología de ensamble en fábrica, pruebas en fábrica, protocolos de ensayos, preparación para el transporte, metodología para el desembarque y colocación de las grúas en el sitio de final de operaciones, protocolos de ensayos con carga, etc..

1.4.2. En el listado mencionado respecto de los diseños e informaciones que deberá proveer el fabricante de las grúas, el Contratista podrá recomendar a JAPDEVA solicitarle al mismo mayores detalles y/o planos e informaciones adicionales que crea necesarias para el proyecto. Deberá notificar de dicho cambio o modificación por escrito a JAPDEVA, la cual será la única autorizada para solicitar cambios al proveedor.

#### 1.5. Proceso de fabricación:

La Contratista deberá realizar la supervisión de todo el proceso de fabricación de las grúas en la fábrica de proveedor, incluidos los siguientes aspectos:

## SESION ORDINARIA No.023-2016 DEL 16 DE JUNIO, 2016

- Órdenes de compra.
- Revisión de la documentación y normas.
- Inspección de materiales.
- Inspección de los componentes comerciales principales y subcontratistas.
- Inspección de las estructuras principales.
- Inspección de partes principales mecanizadas.
- Inspección de partes pre-ensambladas.
- Inspección de partes eléctricas.
- Inspección del procedimiento de pintura.
- Instalación, puesta en marcha y pruebas en fábrica.
- Preparación para el embarque, carga sobre el barco y sujeciones.
- Arribo al sitio, atraque, desembarque y puesta sobre rieles definitivos.
- Pruebas de recepción provisional.

Lo anterior se realizará de acuerdo con el cronograma de trabajo del proyecto que forma parte de la oferta del Contratista y rola a folios 153 y 154 del expediente de este proceso de contratación.

### ***TERCERA: ENTREGABLES:***

Durante la ejecución del contrato la Contratista deberá realizar reportes cada treinta días de los avances y progresos. El reporte deberá indicar el porcentaje de avance con respecto a la tarea particular indicada en el cronograma de trabajos. Los reportes incluirán también fotos del proceso de fabricación, copias de órdenes de compra realizadas a terceros por parte del proveedor de las grúas, control de calidad realizado y cualquier otro dato que la Contratista considere relevante. Estos reportes deberán ser entregados mensualmente al Director del Proyecto asignado por JAPDEVA.

Los reportes a ser emitidos deberán estar en coincidencia con lo establecido en cada una de las tareas descritas en el alcance de los trabajos de supervisión mencionados en la SECCION II del cartel de la Contratación Directa No. 2016CD-000106-01.

### ***CUARTA: GARANTIAS SOCIALES:***

La Contratista deberá pagar la cuota patronal respectiva de Seguro Social y asumir en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades que correspondan al patrono, derivadas del Código de Trabajo o leyes conexas. Será obligación ineludible de la Contratista, cumplir a cabalidad las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del presente contrato.

### ***QUINTA: SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL:***

JAPDEVA como Autoridad Portuaria, tendrá al frente del proyecto al Ingeniero Supervisor, que vigilará el cumplimiento de los términos de los servicios de supervisión objeto de este contrato.

### ***SEXTA: ORDEN DE INICIO:***

JAPDEVA girará la orden de inicio al contratista, por escrito, una vez que cuente con la aprobación interna del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el oficio No. 03269 (DCA-0632), de fecha 07 de marzo del 2016, emanado de la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República.

### ***SETIMA: PAGO Y FORMA DE PAGO:***

Por los servicios contratados **JAPDEVA** pagará a la Contratista por la labor realizada **\$348.000,00 (trescientos cuarenta y ocho mil dólares exactos)** de conformidad con lo establecido en el cartel y la oferta.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

JAPDEVA pagará al Contratista por entrega de informes de conclusión de cada proceso y conforme a que los trabajos se hayan ejecutado, de acuerdo con el avance del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUAS PORTACONTENEDORES POST PANAMAX SOBRE RIELES PARA LA TERMINAL GASTON KOGAN KOGAN (PUERTO MOIN), con la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS	Incidencia Parcial %	Incidencia Total %
1	Generalidades y reunión conceptual con JAPDEVA y el proveedor en Costa Rica	----	5,00%
2	Revisión de los cálculos	----	5,00%
3	Proceso de fabricación	----	40,00%
3,1	Verificación de los componentes y compras de los comerciales a utilizar	5%	----
3,2	Verificación del cumplimiento de calidad de los diferentes componentes y procesos	5%	----
3,3	Verificación de fabricación de las estructuras	10%	----
3,4	Verificación de fabricación de los mecanismos	10%	----
3,5	Verificación de fabricación del sistema de control	10%	----
4	Proceso de ensamble y montaje en fábrica	----	15,00%
4,1	Verificación del ensamble del portal	5%	----
4,2	Verificación del ensamble de la pluma y sus vigas	5%	----
4,3	Verificación del ensamble de la sala de máquinas y controles	5%	----
5	Instalación, puesta en marcha y pruebas en fábrica	----	5%
6	Preparación para el embarque, carga sobre el barco y sujeciones	----	5%
7	Arribo al sitio, atraque, desembarque y puesta sobre rieles definitivos	----	5%
8	Pruebas de recepción provisional	----	20%

- Para la realización del pago será requisito principal la aprobación por escrito por parte de JAPDEVA de los informes recibidos con el detalle de las tareas realizadas y una vez dada esta condición y solo así; se recibirán las facturas correspondientes para su trámite.
- JAPDEVA dispondrá de 7 días naturales para la aprobación de cada uno de los informes.
- Las facturas deben ser presentadas en idioma español.
- JAPDEVA no pagará al supervisor ningún tipo de honorarios, ni ningún otro costo adicional por las correcciones o enmiendas que deba hacer a los informes solicitados por JAPDEVA.
- JAPDEVA no realizará pagos por anticipado para este contrato.

**OCTAVA: PLAZO:**

El plazo de ejecución del servicio se supeditarán al plazo de ejecución del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUAS PORTACONTENEDORES POST PANAMAX SOBRE RIELES PARA LA TERMINAL GASTON KOGAN KOGAN (PUERTO MOIN), y empezará a regir a partir de la orden de inicio que otorgue la Administración.

**NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

La contratista ha rendido la garantía de cumplimiento correspondiente, por la suma de **\$17.400,00 (diecisiete mil cuatrocientos dólares exactos)**.

**DECIMA: DOCUMENTOS INCORPORADOS:**

Se tendrán por incorporados al presente contrato, formando parte del mismo, los siguientes documentos:

- a) El cartel de la Contratación Directa No. 2016CD-000103-01, que comprende las condiciones generales y las especificaciones técnicas de la presente contratación.
- b) La oferta de la empresa Contratista que consta en el expediente de esa contratación.
- c) Acuerdo No. 194-2016 (Artículo III-g) de la Sesión Ordinaria No.18-2016, celebrada el 12 de mayo del 2016, tomado por el Consejo de Administración de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.
- d) Certificación sobre contenido presupuestario emitida por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Administración de Desarrollo.
- e) La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica; así como la Ley de Administración Financiera de la República, que regirán supletoriamente, en todo aquello no previsto expresamente en este contrato.-

**DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El gasto originado en el presente contrato está consignado en el Presupuesto Ordinario de la Administración Portuaria, código presupuestario 01-02-25-01-03-1-04-03-00, suma financiada por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda según Ley No. 8790.

**DECIMA SEGUNDA: ESTIMACION FISCAL:**

Sólo para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de **\$348.000,00 (trescientos cuarenta y ocho mil dólares exactos)**.

**DÉCIMA TERCERA: APROBACION INTERNA:**

El presente contrato será remitido a la Jefatura de Departamento Legal de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica para su respectiva aprobación interna, de conformidad con lo establecido en el en el oficio No. 03269 (DCA-0632), de fecha 07 de marzo del 2016, emanado de la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República, y el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta No. 53 del miércoles 15 de marzo del 2006.-

**ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES CLAUSULAS, FIRMAMOS EN \_\_\_\_\_, A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL DOS MIL DIECISEIS.-**

Licda. Ann Mc Kinley Meza  
**PRESIDENTA EJECUTIVA  
JAPDEVA**

Ing. Fernando Sandmann  
**FESS BUSSINESS DEVELOPMENT  
CONTRATISTA**

**ACUERDO FIRME**



**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

VII-c) **Resolución al recurso de revocatoria presentado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01 promovida para el suministro de materiales, equipo y mano de obra para el mejoramiento de la iluminación de las zonas portuarias.**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Pasamos al siguiente punto que es la resolución al recurso de revocatoria presentada en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01 promovida para el Suministro de Materiales, Equipo y Mano de Obra, para el Mejoramiento de la Iluminación de las Zonas Portuarias.

**SRA. JILL SALMON:** Se les presenta un proyecto de resolución a recurso de revocatoria presentada en contra al acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01, esta fue promovida para el Mejoramiento de la Iluminación de las Zonas Portuarias.

Importante, primero indicarles que esta licitación por los montos establecidos, tanto en los límites económicos de la Contraloría General de la Republica y el Reglamento de Adquisiciones de JAPDEVA, fue adjudicada por la Comisión de Licitaciones de la Administración Portuaria.

Sin embargo, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa las empresas tienen la posibilidad de solicitar que el recurso de revocatoria, si bien es cierto la adjudicación no fue conocida por el Consejo de Administración, ellos pueden solicitar que el Jerarca de la Administración respectiva sea el Órgano que conozca su recurso, de acuerdo con el artículo 186 del Reglamento y así lo solicitaron, esa es la razón por la cual se presenta acá.

Importante mencionar también, que el acto final que está siendo recurrido acá, fue tomado por la Comisión de Licitaciones en acuerdo No. 09-2016, para esta Licitación se presentaron varias ofertas y la adjudicación recayó en la Empresa MSELECT S.A. El recurrente es la empresa EPREM, ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A y lo que indican es que su oferta fue descalificada por dos incumplimientos que fueron mencionados en el estudio técnico que dio fundamento al acto de adjudicación.

Sin embargo, consideran que su plica cumple con todos los extremos técnicos y legales del cartel. Se hizo el procedimiento correspondiente que se establece en la normativa y se arribó a la conclusión de que efectivamente lo conveniente en este caso es declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria y anular el acto de adjudicación, para efecto que el Departamento Eléctrico de la Dirección de Ingeniería proceda nuevamente a realizar la evaluación y la recomendación a la Comisión de Licitaciones que, como les dije antes, es el Órgano competente para el dictado del acto final.

No sé si tuvieron la oportunidad de hacer lectura del Proyecto de resolución o si necesitan o requieren que se les haga un resumen del mismo o puedo atender las consultas puntuales.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** El Órgano competente para resolver no necesariamente tenía que ser la Junta Directiva, prácticamente podría ser el mismo Órgano que cerciora el proceso de adjudicación.

**SRA. JILL SALMON:** Eso fue lo que intente explicar antes, quizás lo dije un poco enredado, pero el tema es que el artículo 186, permite que si necesito presentar un presentar un recurso de revocatoria y no quiero que lo conozca el Órgano que adjudicó y ese Órgano no es el Jerarca, puedo solicitar que el Jerarca lo conozca.

**SR. DELROY BARTON:** Se acepta que tenía razón la apelación.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**SRA. JILL SALMON:** En una parte.

**SR. DELROY BARTON:** ¿Y eso implica?

**SRA. JILL SALMON:** Si necesita que le explique esa parte.

**SR. DELROY BARTON:** Sí, por eso ¿Qué implica esa aceptación?

**SRA. JILL SALMON:** Lo que implica es como dice el último punto, se declara parcialmente con lugar, se anula ese acto de adjudicación y se ordena al Departamento Eléctrico realizar una nueva evaluación.

Esa recomendación se debe enviar para el conocimiento de la Comisión de Licitaciones que son los competentes para adjudicar y dependiendo de lo que se decida después de esa nueva evaluación que contempla todos los aspectos que se indican acá, se dicta el acto final.

El acto final puede ser adjudicar, puede ser declarar desierto o puede ser declarar infructuoso el proceso.

**SR. DELROY BARTON:** ¿Podría darse el caso de que el acto de revisión permita darle al reclamante la razón para que sean ellos los que ejecuten la obra?

**SRA. JILL SALMON:** Existe esa posibilidad, pero en este caso, lo que solicitaron fue expresamente la anulación del acto de adjudicación, de todas maneras no se vislumbra que automáticamente como en otros casos que sí se ha dado, que necesariamente deban ser adjudicados. En este caso, lo que da es la oportunidad de hacer una nueva revisión de todas las ofertas incluyendo a esta que había sido excluida por algunos aspectos técnicos que no tenían la razón, los técnicos para hacerlo, y entonces se puedan revisar ya todas las ofertas y hacer un nuevo acto de adjudicación, si es el caso.

**SR. ERIC CASTRO:** Vamos a ver si entendí, se devuelven para que revisen, se elimina de lo que ellos nos habían excluido, igualado la competencia, ponen abogados, entonces se revisa técnicamente quien cumple o quien no cumple con las especificaciones técnicas de luminosidad.

**SRA. JILL SALMON:** Concuraron aproximadamente cinco empresas.

Nota: La Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva. Se retira de la Sala de la Municipalidad por un momento y posteriormente preside Don Armando Foster en someter a votación la propuesta de acuerdo.

**SR. ARMANDO FOSTER.** Damos por suficientemente discutido el tema y vamos a proceder a la lectura de la propuesta de acuerdo y que reza de la siguiente manera:

Los que están de acuerdo a en aprobar esta propuesta favor indicarlo levantando su mano. Aprobado con seis votos. Procede a entrar a la Sala doña Ann Mc Kinley y se aprueba con siete votos.

**MIEMBROS PRESENTES EN LA VOTACIÓN:** Sra. Ann Mc Kinley Meza, Presidenta Ejecutiva- Dr. Eric Castro Vega, Director; Sr. Delroy Barton Brown, Director-Sra. Magda Verónica Taylor Wa Chong, Directora- Sr. Luis Fdo. Del Barco Garrón, Director-Sra. Justa Romero Morales, Directora; Sr. Armando Foster Morgan-vicepresidente

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**ACUERDO No.252-16**

Considerando:

- I. Que la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, promovió la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01 para el suministro de materiales, equipo y mano de obra para el mejoramiento de la iluminación.
- II. Que el acto final fue dictado por la Comisión de Licitaciones de la Administración Portuaria mediante Acuerdo No.09-2016, artículo II-1, siendo que la adjudicación recayó en la empresa MSELECT S.A.
- III. Que la empresa EPREM, Electricidad y Potencia S.A. por medio de su Apoderado Generalísimo Sr. Erick Méndez Víquez, presentó recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación, solicitando que su recurso sea conocido por el superior jerarca de la Administración, de acuerdo con lo señalado por el numeral 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- IV. Que el Departamento Legal eleva recomendación para la resolución del recurso a este Consejo de Administración.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- I. Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria incoado por la empresa EPREM, ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01.
- II. Anular el acto de adjudicación.
- III. Ordenar al Departamento Eléctrico de la Dirección de Ingeniería Portuaria, realizar una nueva evaluación para que, en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, recomiende a efectos de realizar una nueva adjudicación o, en su caso, a declarar infructuoso o desierto el concurso. Tal recomendación deberá ser sometida a conocimiento de la Comisión de Licitaciones de la Administración Portuaria, órgano competente para el dictado del acto final de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de JAPDEVA.
- IV. Comunicar a la Proveeduría de la Administración Portuaria para efectos de dar trámite a la resolución que se transcribe a continuación,

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Limón, al ser las diez horas del dieciséis de junio del año dos mil dieciséis. Se resuelve recurso de revocatoria presentado por la empresa EPREM, ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01.

**RESULTANDO**

- I. Que la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, promovió la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01 para el suministro de materiales, equipo y mano de obra para el mejoramiento de la iluminación.
- II. Que la adjudicación recayó en la empresa MSELECT S.A.
- III. Que la empresa EPREM, Electricidad y Potencia S.A. por medio de su Apoderado Generalísimo Sr. Erick Méndez Víquez, presentó recurso de revocatoria en contra del acto

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

de adjudicación, alegando: - Que en subsanación del 21 de marzo del año en curso, referida a la no presentación del diseño que había sido requerido por la Administración, se cumplió con lo solicitado. – Que de acuerdo con lo indicado en la subsanación antes referida dejaron claro que el índice de uniformidad es de 0.417, que cumple con lo requerido por el cartel. – La empresa adjudicada no se encontraba inscrita como constructora en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en el momento de apertura de las ofertas, situación que obligaba a su exclusión inmediata. – El cartel y el estudio establece que el factor de uniformidad debe estar calculado al nivel del piso, sin embargo el adjudicatario presenta en su análisis fotométrico que se realiza a una altura de 0.760m, lo cual es razón suficiente para que el adjudicatario también fuera descalificado. – El adjudicatario, con posterioridad a la presentación de los análisis fotométricos, admite que se equivocó en la lámpara ofertada, por lo que los cálculos presentados son inservibles. – Su oferta y la del adjudicatario presentan idénticos equipos, por lo que no entienden como son excluidos por razones técnicas. - A raíz de lo anterior solicita, se anule el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000022-01, de esta forma se le permitirá a la Administración reevaluar su oferta, además solicita que su recurso sea conocido por el superior jerarca de la Administración.

- IV. Que el Departamento Eléctrico, mediante oficio I-0319-16, rindió su criterio técnico en relación con el recurso interpuesto, indicando que: - En subsanación realizada por la empresa recurrente se indicó que: “..., *en caso de ser adjudicada la empresa EPREM Electricidad y Potencia y SER NUESTRA EMPRESA LA ENCARGADA DEL DISEÑO ESTRUCTURAL, las estructuras a instalar en los postes de concreto existentes sobre las cuales se instalarán las luminarias serán certificadas y tendrán las siguientes características:... ..se adjunta un dibujo del tipo de estructura de soporte a colocar...*” Un dibujo dista por mucho de un diseño, por lo que se descalificó la oferta al no presentar lo requerido por la Administración. – La empresa recurrente no indicó de adonde había obtenido el valor del índice de uniformidad 0,417, siendo que en primera subsanación de fecha 28 de marzo hace referencia a las curvas fotométricas donde los datos arrojan 0,06 y no 0,4. – El cartel no solicitaba presentar la certificación del Colegio, ya que el proyecto es una sustitución de equipos, no una construcción de obra. – El diseño utilizado por Corporación MSELECT puede ser considerado a nivel de piso, lo que es importante es mantener los 25 metros relativos de la altura de los postes, lo que se mantuvo en la oferta adjudicada. – De las ofertas se denota que la lámpara que ofrece la empresa adjudicada y la utilizada en la fotometría es la misma **NTG-10**, caso contrario al de EPREM que ofrecen la lámpara **NTG-10** y para el modelado de fotometría usan la 872-876-1000MH-4L-TS-AV lo cual da resultados distintos. – El hecho de presentar la misma lámpara no indica que se tengan los mismos resultados, esto depende de la pericia del diseñador ya que depende de varias aristas a considerar que dan al cabo un buen o mal diseño.
- V. Que la Administración procedió a notificar a la empresa MSELECT S.A. adjudicada en la Licitación de marras, con el fin que expresara su posición sobre los alegatos del disconforme; indicando que: - El recurrente carece de legitimación para presentar recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación dado que su oferta tiene errores graves de incumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas del cartel, no cumple con los requerimientos de diseño solicitados en el cartel y la aprobación del diseño por parte de la Administración, lo que hacen que su oferta no califique como sujeto de adjudicación. – De acuerdo con lo anterior solicita, desestimar el recurso de revocatoria solicitado por el recurrente y mantener el proceso de adjudicación a favor de su representada.
- VI. Que en el presente asunto se han observado las prescripciones de ley.

## SESION ORDINARIA No.023-2016 DEL 16 DE JUNIO, 2016

### CONSIDERANDO

**HECHOS PROBADOS:** De importancia para la resolución del presente asunto, se tienen como probado el siguiente hecho:

1. Que JAPDEVA adjudicó la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01 a la empresa MSELECT, S.A. (Ver expediente de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01).

**HECHOS NO PROBADOS:** De importancia para la resolución del presente asunto, se tiene el siguiente hecho no probado:

1. Que se haya requerido por parte de la Administración, como una condición de admisibilidad la presentación con la oferta del diseño certificado por un ingeniero estructural.

### SOBRE EL FONDO

El representante legal de la empresa EPREM, ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A impugna por medio del recurso que ahora se resuelve, el acto de adjudicación mediante el cual se adjudicó a la empresa MSELECT, S.A. la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01 promovida para el suministro de materiales, equipo y mano de obra para el mejoramiento de la iluminación.

Como se dijo en líneas atrás, la disconformidad de la firma recurrente se sustenta en que considera que su oferta fue descalificada por el incumplimiento de dos aspectos mencionados en el estudio técnico la nota I-0240-16, y su plica cumple en todos los extremos técnicos y legales del cartel.

**Primer alegato:** En subsanación de fecha 21 de marzo, ante la solicitud de la Administración de la presentación del diseño que había sido requerido en el cartel se envió nota rubricada por la señora Silvia Gamboa H., Ingeniera Civil con especialización en estructuras y grado de maestría en la que certifica que su diseño cumple con las características específicas allí anotadas y ajustadas al cartel. Indica a su vez que un diseño es un proceso de desarrollo intelectual amparado por las leyes nacionales y protegido por la normativa del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, que brinda el derecho de conservar las memorias de cálculo en poder del diseñador. Consideran que en su subsanación se cumplió con las características ofertadas y no existe el condicionamiento que alega la parte técnica y lo que es una realidad es que las estructuras serán construidas bajo los parámetros establecidos, en el caso de ser adjudicados. Indica además que es un absurdo esperar en una oferta que se entre en temas propios del proceso constructivo.

Por su parte, la Unidad solicitante indica que efectivamente la empresa recurrente presenta, como parte de su subsanación, nota de la Ing. Silvia Gamboa H., de la empresa DIESA Ingenieros Estructurales S.A. en la cual indica que, *“en caso de ser adjudicada la empresa EPREM Electricidad y Potencia y ser nuestra empresa la encargada del diseño estructural, las estructuras a instalar en los postes de concreto existente sobre las cuales se instalarán las luminarias serán certificadas y tendrán las siguientes características:(...) Se adjunta un dibujo del tipo de estructura de soporte a colocar.”* El Departamento Eléctrico señala que un dibujo dista por mucho de un diseño, ya que un dibujo es una interpretación gráfica de una idea, más un diseño es un análisis matemático de ciertas condiciones, sean naturales, mecánicas, etc.; que afectan el objeto y que deben ser calculadas a fin de asegurar la operación de dicho objeto, bajo esas condiciones.

**Criterio para resolver:** El cartel de la Licitación bajo análisis establece en su punto 26.2 referente al reemplazo de seis estructuras de soporte de luminarias (coronas), en la Terminal de Contenedores del Puerto Hernán Garrón que; *“se deberá suministrar e instalar seis nuevas estructuras de soporte para luminarias en cada uno de los postes de concreto contiguo a la pantalla de atraque con las siguientes características: (...) – El diseño de las mismas y su aplicación en los postes debe ser diseñados o verificados por un ingeniero estructural calificado, tomando en consideración lo indicado en el código sísmico vigente en el país.”*

De la lectura anterior no se desprende la obligación por parte de las empresas oferentes de presentar junto con su oferta el diseño indicado. Pese a lo anterior, mediante oficio I-0158-16 el Departamento Eléctrico señala que denota que ninguno de los oferentes presentó ante esa

## SESION ORDINARIA No.023-2016 DEL 16 DE JUNIO, 2016

Dirección el diseño certificado por un ingeniero estructural, de las coronas sobre las cuales se instalarán las luminarias, con sus debidos cálculos de diseño en los cuales se denote el poder soportar vientos de 150km/hr.

En este primer razonamiento por el cual fue excluida la oferta de la recurrente, analizando el incumplimiento que le señala la Unidad solicitante, se observa que si bien los argumentos esbozados desde el punto de vista técnico, en cuanto a la necesidad que el diseño cumpla con ciertos parámetros podrían contar con algún respaldo técnico, estos argumentos de exclusión no se observan directamente relacionados con la letra expresa del cartel en su punto 2.6.2. Es decir, si bien el desarrollo que construye la Unidad solicitante en cuanto a la necesidad de la presentación de un diseño y la premisa de que un dibujo no corresponde a lo que se concibe como un diseño, podría ser demostrable, no se encuentra ningún tipo de fundamento en el pliego de condiciones que indique que el diseño debe formar parte de la plica. Igualmente de la respuesta al oficio I-0158-16 y que corresponde a subsanación realizada por la empresa recurrente, es posible observar que esta se comprometió a presentar el diseño una vez que su empresa sea adjudicada y que las estructuras serán construidas bajo los parámetros establecidos en el caso de ser adjudicados. En razón de lo anterior, este Consejo de Administración considera que el recurrente lleva razón en tal alegato, siendo que la Administración no puede apartarse de las bases cartelarias. Así las cosas, corresponde declarar con lugar el recurso en cuanto a este extremo.

**Segundo alegato:** El estudio técnico contenido en la nota I-0240-16 indicó que la oferta de la recurrente no cumple con el índice de uniformidad de la fotometría, que de acuerdo con el cartel se pide como mínimo 0.4. En su subsanación del 22 de marzo dejan claro que el índice de uniformidad es 0.417, además se incluyó el gráfico de curvas de iluminación y cuadros con información exclusiva referente al deslumbramiento. Por su parte, la Unidad solicitante indica que la recurrente no estableció cual había sido la fuente de donde obtuvo el valor de 0,417, sin embargo, al hacer referencia a las curvas fotométricas presentadas en la subsanación remitida por la Proveeduría mediante oficio PPL-103-2016 se muestra la tabla en donde los datos Min/Avg, para el rubro de Muelle; que es el que interesa, les da 0,06 y no 0,4 que es lo que se solicita en el cartel como mínimo (ver folio 0643 del expediente bajo análisis). Con posterioridad, en subsanación ulterior, mediante nota de la empresa recurrente presenta un nuevo estudio fotométrico, siendo que en la misma tabla, pero esta vez en las celdas donde se podían leer los valores antes mencionados se les pone N.A., es decir no aplica. En ninguna de las tablas aparece el 0,417 mencionado por la recurrente, a pesar de conocer que el índice de uniformidad de la iluminación es calculado como la razón entre los luxes mínimo y los luxes promedio, dato que se obtiene de las curvas fotométricas que son dadas por el software de diseño.

La empresa adjudicada realiza un razonamiento técnico mediante el cual concluye que el reporte del cálculo fotométrico del recurrente contiene errores de incongruencia técnica, dado que la luminaria utilizada en dicho cálculo no corresponde con la ofrecida en la oferta.

**Criterio para resolver:** El criterio técnico mediante el cual se excluye a la oferta de la empresa recurrente establece la importancia del índice de uniformidad de la fotometría al indicar que este es el que define la homogeneidad de la distribución de la iluminación a nivel de piso, es decir, asegura que no hayan áreas oscuras por falta de iluminación, que para la seguridad del personal en tierra es muy importante, máxime que el proyecto se está desarrollando cerca de la pantalla de atraque, lugar de mayor actividad a la hora de atención a las naves. Pese a lo anterior, se extraña, por parte de la Unidad solicitante, un razonamiento técnico en cuanto al incumplimiento de la oferta, como el que fue realizado, en su respuesta a audiencia otorgada en cuanto al recurso que ahora se resuelve, por la empresa adjudicada. En relación al acto de adjudicación es menester manifestar que la Contraloría General de la República, según Resolución No. R-DCA-533-2008, de las trece horas del veinticinco de setiembre de ese mismo año, señala: "...todo acto de adjudicación, como regla de principio, deberá estar sustentado en los dictámenes que demuestren que la firma a la cual se adjudicará el concurso, ha cumplido satisfactoriamente con

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

*las exigencias, técnicas, legales y financieras establecidas en el respectivo cartel. **El motivo de un acto de adjudicación, se refiere a ese respaldo escrito y debidamente fundamentado que demuestre el cumplimiento de todos los parámetros fijados en el cartel. Y es que mediante la motivación, se garantiza un respeto a los principios de la contratación administrativa, principalmente, el de publicidad y de legalidad, con la cual los interesados en un concurso tendrán la oportunidad de conocer todos y cada uno de los aspectos que han sido tomados en cuenta para adoptar la decisión...***”.

Así las cosas, corresponde que la Administración realice el análisis técnico correspondiente en cuanto a este supuesto incumplimiento de la empresa EPREM S.A., por lo que se declara con lugar este alegato.

Por otra parte, esgrime la recurrente, ciertos aspectos en cuanto a la plica presentada a concurso por la empresa adjudicada, que considera no fueron valorados por parte de la Unidad solicitante en el análisis de las ofertas y que por lo tanto le han conferido una posición ventajosa en el proceso licitatorio. En primer lugar, indica que MSELECT S.A. no se encontraba inscrita como constructora en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en el momento de la apertura de ofertas. Señala la Unidad solicitante que el cartel no solicitaba presentar la certificación del colegio ya que el proyecto es una sustitución de equipos, no una construcción de obra. Considera la empresa adjudicada que en materia de contratación de bienes y servicios por parte de la Administración Pública, es la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento los que regulan dicha actividad, por lo tanto acusa de subjetivo y temerario que el recurrente pretenda que esta situación genere la descalificación de una oferta, con fundamento en la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, que no está sobre la Ley de Contratación Administrativa.

Desconoce la empresa adjudicada que la Administración Pública debe aplicar la normativa que aplique en el caso concreto, sin desconocer las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo, así como el ordenamiento jurídico per se. Así las cosas, en el caso que nos ocupa, es de importancia determinar si la normativa del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos aplica en este caso, recordando que no es necesario que el cartel contemple aspectos que ya se encuentran regulados por ley por lo que su obligatoriedad es exigible. Deberá la Unidad solicitante valorar y fundamentar la necesidad que la empresa que resulte adjudicada se encuentre inscrita en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos al momento de la apertura, lo cual deberá indicarse en el dictamen técnico que se realice al efecto.

Señala además, que el cartel y el estudio técnico establece que el factor de uniformidad debe estar calculado al nivel del piso, sin embargo el adjudicatario presenta su análisis fotométrico que se realiza a una altura de 0.760m, lo cual considera razón suficiente para que el adjudicatario fuera descalificado. Señala el Departamento Eléctrico que el diseño utilizado por Corporación MSELECT puede ser considerado a nivel de piso, lo que es importante es mantener los 25 metros relativos de la altura de los postes, lo que se mantuvo en la oferta adjudicada. De acuerdo con el principio de conservación de las ofertas, se tiene como suficientemente justificado el punto esgrimido por el cual fue conservada la plica adjudicada, por lo que se declara sin lugar este alegato.

Esgrime además, que el adjudicatario, con posterioridad a la presentación de los análisis fotométricos, admite que se equivocó en la lámpara ofertada, por lo que los cálculos presentados son inservibles. Señala la Unidad solicitante que de las ofertas se denota que la lámpara que ofrece la empresa adjudicada y la utilizada en la fotometría es la misma NTG-10., caso contrario al de EPREM que ofrecen la lámpara NTG-10 y para el modelado de fotometría usan la 872-876-1000MH-4L-TS-AV lo cual da resultados distintos.

La reclamante indica que su oferta y la del adjudicatario presentan idénticos equipos, por lo que no entienden como son excluidos por razones técnicas. La Unidad solicitante arguye que el hecho de presentar la misma lámpara no indica que se tengan los mismos resultados, esto depende de la pericia del diseñador ya que depende de varias aristas a considerar que dan al

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

cabo un buen o mal diseño. Estos puntos deberán ser razonados y su decisión fundamentada en un nuevo criterio técnico.

**POR TANTO**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA (JAPDEVA)**

**RESUELVE:**

1. Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria incoado por la empresa EPREM, ELECTRICIDAD Y POTENCIA S.A en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000022-01.
2. Anular el acto de adjudicación.
3. Ordenar al Departamento Eléctrico de la Dirección de Ingeniería Portuaria, realizar una nueva evaluación para que, en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, recomiende a efectos de realizar una nueva adjudicación o, en su caso, a declarar infructuoso o desierto el concurso. Tal recomendación deberá ser sometida a conocimiento de la Comisión de Licitaciones de la Administración Portuaria, órgano competente para el dictado del acto final de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de JAPDEVA. NOTIFIQUESE.

Licda. Ann Mc Kinley Meza  
Presidenta Ejecutiva

**ACUERDO FIRME**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Vamos a dejar en firme este acuerdo, los que están de acuerdo en aprobar este acuerdo sírvanse levantar la mano. Aprobado con siete votos.

**ARTICULO VIII CORRESPONDENCIA**

**VIII-b) Tema del fideicomiso con el Banco Nacional.**

**SRA. ANN MC KINLEY:** No se activó el micrófono.

**SR. ERIC CASTRO:** Doña Ann, creo que primero hay que aprobar esto.

**SRA. ANN MC KINLEY.** Si aprobamos la cláusula de confidencialidad para que se pudiera empezar a trabajar.

**SR. ERIC CASTRO:** que vamos a trabajar con el Banco Nacional.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Firmamos una cláusula para empezar a trabajar la propuesta del fideicomiso, pero el fideicomiso no ha sido aprobado porque tiene que ir a la Contraloría General de la República

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Comentario sin audio.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Eso depende que la Contraloría lo apruebe, en esta etapa en la que estamos es el proyecto como tal.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Comentario sin audio.



**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

**SRA. ANN MC KINLEY.** Vamos por parte, se aprobó la cláusula que es la que le da a la Presidencia Ejecutiva y a la Administración el visto bueno para trabajar la propuesta del fideicomiso.

Estamos trabajando un borrador y conforme los trabajamos tenemos que presentarlo al Consejo de Administración para su respectiva aprobación.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Comentario fuera de audio.

**SRA. ANN MC KINLEY.** Es una clausula nada más.

**SRA. VERÓNICA TAYLRO:** Comentario sin audio

**SRA. ANN MC KINLEY.** Estamos haciendo la apuesta para trabajar con la figura de un fideicomiso para la Administración de estos fondos.

**SRA. VERÓNICA TAYLOR:** Comentario sin audio.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Con la preocupación que tiene Doña Verónica no hay problema, vamos a realizar la actividad con la Junta Directiva del banco para la firma de la cláusula de confidencialidad, están todos y todas invitados.

Luego de los comentarios SE TOMA NOTA:

**VIII-c) TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS SEÑORES, DIRECTORES A GUACIMO LOS DIAS 16 Y 29 DE JUNIO 2016 PARA ATENDER SESIÓN DEL COSNEJO DE ADMINISTRACIÓN .**

**SRA. ANN MC KINLEY:** El otro tema que quiero conversarles es sobre esta sesión. Esta sesión la semana pasada, como no lo teníamos claro la confirmación del lugar, si acordamos que íbamos a realizar la sesión acá en Guácimo pero había que consultar si era posible y si no se hacía en Limón, falto incluir en el acuerdo esta parte así de claro, por lo tanto por aquello de las dudas respaldar que la Sesión Ordinaria haya sido realizado en Guácimo, conjuntamente con el transporte, de igual manera incluir la próxima sesión extraordinaria en Guácimo el día 29 de junio.

Estamos respaldando que se haya hecho hoy acá y también lo del transporte, para que estemos de acuerdo de incluirlo tanto de esta sesión como para la sesión que vamos a tener el 29 de junio, y lo dejamos en firme, .aprobado con siete votos.

**ACUERDO No.253-16**      Respaldar lo actuado por la Gerencia General para el traslado de los señores directores y directoras para atender la Sesión Ordinaria en el Cantón de Guácimo este día (16 de junio 2016), asimismo aprobar el trámite de transporte para los señores directores que así lo requieran para atender la Sesión Extraordinaria para el día 29 de junio 2016 al Cantón de Guácimo.

**ACUERDO FIRME**

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

VIII-a) **Nota PEL-271-2016 criterio de la Gerencia Portuaria para el préstamo de la Bodega No.5 según solicitud presentada mediante oficio URHC- 301-2016 del Sr. Omar Wright G, para la actividad denominada “Festival Internacional Costa Rica desde el Caribe” incluida dentro de la actividades de los 35 Aniversario del Instituto Nacional de Aprendizaje. (I.N.A)**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Tenemos la Nota PEL-271-2016 criterio de la Gerencia Portuaria para el préstamo de la Bodega No.5 según solicitud presentada mediante oficio URHC- 301-2016 del Sr. Omar Wright G, para la actividad denominada “Festival Internacional Costa Rica desde el Caribe” incluida dentro de la actividades de los 35 Aniversario del Instituto Nacional de Aprendizaje. (I.N.A).

**SR. ERIC CASTRO.** A mí me parece bien, la única duda es que si interviene con el problema de seguridad, si no, no hay ningún problema.

**SRA. ANN MC KINLEY.** Aquí se toma en cuenta la Seguridad, como con el Tecnológico, porque la entrada de las personas sería por la parte del Instituto Tecnológico, excepto los vehículos que tiene que entrar con las cosas, se les daría permisos especiales para que puedan entrar con las cosas que deben entrar para atender la actividad en la Bodega No.5.

**SR. ERIC CASTRO:** Comentario sin audio.

**SRA. ANN MC KINLEY:** Hay que solicitar un criterio legal antes de decir sí o no, porque cuando alguien solicita una parte de nuestros terrenos para hacer un parqueo, está pensando no solamente para que la gente acomode su vehículo, sino además para cobrar y entonces ahí habría una actividad lucrativa en donde no estoy clara como se puede hacer, porque si se están lucrando el procedimiento sería otro.

**SR. ERIC CASTRO.** Habría que ver la salida de emergencia

**NOTA:** Se retira la Sra. Verónica Taylor de la Sala de la Municipalidad

**SRA. ANN MC KINLEY:** Vamos a dar por suficientemente discutido este punto.

Quienes están de acuerdo en aprobar esta propuesta de acuerdo sírvanse levantar la mano.  
Aprobado con 6 votos

**ACUERDO NO. 254-16**

Considerando:

- I. Que la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje, ha solicitado la colaboración de JAPDEVA, en el préstamo de la Bodega No. 5, para celebrar en el sitio el “Festival Internacional Costa Rica desde el Caribe” durante los días 17, 18 y 19 de Agosto del presente año.
- II. Que dicha actividad es parte de los actos conmemorativos del 35 aniversario de esa Institución, por lo que convoca a distintas autoridades del ámbito nacional e internacional.

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

- III. Que la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PEL-172-2016 del mes de Abril del 2016, solicita criterio a la Gerencia de la Administración Portuaria sobre la posibilidad del préstamo del inmueble.
- IV. Que la Gerencia Portuaria y la Jefatura de Operaciones Portuarias, mediante oficios GP-360-2016 y JDOP-044 respectivamente, señalan que no hay inconveniente en facilitar en calidad de préstamo la Bodega No. 5, específicamente el área en que se llevó a cabo la actividad TRANSAT e indicando que el resto del área deberá mantenerse para la atención de Carga General en caso de ser necesario.
- V. Que las relaciones interinstitucionales se fortalecen a través de actos de colaboración mutua, que permiten a las Instituciones cumplir con su Misión y Visión.

**POR TANTO SE ACUERDA:**

- 1. Facilitar a la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje, en calidad de préstamo la Bodega No.5 el espacio perteneciente a JAPDEVA localizado dentro del área portuaria, específicamente el área en que se llevó a cabo la actividad TRANSAT durante los días 17,18 y 19 de agosto del año 2016, para celebración de la actividad denominada "Festival Internacional Costa Rica desde el Caribe".
- 2. El ingreso y salida debe ser por el acceso norte de la Bodega No. 5 y así evitar aglomeraciones en el acceso de furgones a las instalaciones del puerto de Limón y la entrada al Polideportivo.
- 3. Se deberá solicitar al Instituto Nacional de Aprendizaje la adquisición de una póliza de responsabilidad civil para esta actividad que contemple lesiones o muerte, daños a la propiedad y contaminación accidental al medio ambiente.
- 4. Deberán acondicionar el área respectiva y resguardar todos los aspectos de seguridad.
- 5. Cualquier daño que se ocasionara a las instalaciones portuarias, mallas, cámaras, sistema de electricidad etc. propiedad de JAPDEVA por los trabajos o por la actividad señalada deberán ser reparados y/o resarcidos en su totalidad y dejarla en las condiciones que se encuentran actualmente.
- 6. Serán responsabilidad del solicitante los servicios de agua, electricidad, recolección de la basura, permisos del Ministerio de Salud y Ambientales, Seguros y otros requeridos para dicha actividad.
- 7. No se permite el establecimiento de ventas de bebidas alcohólicas.
- 8. Contar con la cantidad adecuada de Servicios Sanitarios dentro del campo de la Bodega No.5.
- 9. Se deberá coordinar con la Fuerza Pública, y la Dirección de Seguridad de JAPDEVA y los inspectores de tránsito de modo que se establezca una vía descongestionada de entrada y salida del recinto portuario para que la actividad en cuestión no entorpezca la fluidez del tránsito hacia y desde el puerto.
- 10. Se designa a la Gerencia Portuaria para que dé seguimiento de este acuerdo y que le remitan copia de todos los permisos y certificaciones de pólizas antes mencionados para

**SESION ORDINARIA No.023-2016  
DEL 16 DE JUNIO, 2016**

generar el documento formal del permiso de uso del área y conformar el expediente respectivo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS**

**IX-A) INFORMACIÓN DE LA COMPRA DE LA DRAGA POR PARTE DE LA EMPRESA CORBANA.**

**SRA. ANN MC KINLEY:** Les informo que CORBANA finalmente adjudicó la compra de la draga Anfibia al grupo PQ, por un monto de \$527.000.00 (quinientos veintisiete mil dólares) estamos hablando de 287.000.000.00 (doscientos ochenta y siete millones de colones) y lo bueno es que vamos a tener esa draga posiblemente en cuatro meses que es lo que dura la fabricación, es una marca en la que se puede conseguir los repuestos en el país y por lo tanto no tendremos problema. Son buenas noticias y del cual vamos a generar una nota.

**SRA. ANN MC KINLEY:** AL SER LAS 13:30 HORAS SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN. MUCHAS GRACIAS.